



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO UNO. En Corrientes, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo (a/c) Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 223

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

VISTO: La solicitud formulada por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para la declaración de feriado para el Juzgado Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, en virtud de las obras de reforma y mantenimiento a realizarse durante el periodo de la próxima feria judicial de verano, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable realizar actividades de coordinación previa y posterior, para la ejecución de las obras, como así también, el funcionamiento de cada uno de los puestos laborales que conforman la organización de esos Tribunales e igualmente interrumpir los plazos procesales, a efectos de no causar perjuicio al trámite de las causas.

Por ello, en ejercicio de atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica y Reglamento Interno;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para el Juzgado Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, los días jueves 21 y viernes 22 de diciembre de 2023 y los días jueves 1 y viernes 2 de febrero de 2024.

2) Suspender las notificaciones *ministerio legis* de los días jueves 21 de diciembre de 2023 y jueves 1 de febrero de 2024.

3) Establecer que esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de dicho Tribunal, pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario y tiempo que sea indispensable la realización de las tareas vinculadas con el objeto del presente y que fije el superior jerárquico.

4) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 224

Corrientes, 19 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo ED-24-2023 (SIIF 2090090000500242023), caratulado: “SAF - SERVICIO CONTABLE S/ GIRO DE PARTIDAS PARA REGULARIZAR SALDOS EN FUENTE 10 AL 18/12/2023”, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Contable dependiente del Servicio Administrativo Financiero plantea en el expediente de referencia la necesidad de redistribuir los créditos en Fuente 10 del presente ejercicio financiero en los grupos de partidas 100, 200, 300 y 400, según proyecto MAP de fs. 2-8, para hacer frente al pago de haberes del mes de diciembre 2023 entre otros.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto MAP de fs. 2-8, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2023 N° 6626 promulgada por Decreto N° 7/2023, y Ley N° 27428 Art. 23º.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de - \$5.882.482.000 (menos pesos cinco mil ochocientos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil) en las siguientes partidas: 1 0 0 1 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO -\$100.000; 1 0 0 3 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$24.010.000; 1 0 0 3 116 0 COMPLEMENTOS -\$270.000; 1 0 0 3 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO -\$310.000; 1 0 0 3 349 0 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$65.022.000; 1 0 0 4 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$12.140.000; 1 0 0 4 439 0 EQUIPOS VARIOS -\$45.000.000; 1 0 0 5 346 0 DE INFORMATICA Y SISTEMAS -\$60.000.000; 1 0 0 5 349 0 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$44.030.000; 1 0 0 5 436 0 EQUIPO PARA COMPUTACION -\$50.000.000; 1 0 0 8 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$340.000; 11 0 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO -\$21.400.000; 11 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$38.100.000; 11 0 0 1 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$150.000; 12 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$5.497.220.000; 14 0 0 1 116 0 COMPLEMENTOS -\$350.000; 14 0 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES -\$1.000.000; 14 1 0 2 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO -\$4.800.000; 14 1 0 2 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$5.630.000; 14 1 0 2 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA -\$1.810.000; 14 1 0 2 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$390.000; 14 2 0 1 125 0 COMPLEMENTOS -\$560.000; 14 3 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$740.000; 15 0 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO -\$420.000; 15 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$380.000; 15 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$730.000; 15 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA -\$390.000; 15 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$70.000; 15 0 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES -\$200.000; 15 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART -\$80.000; 15 0 0 1 299 0 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$40.000; 16 0 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO -\$1.690.000; 16 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$30.000; 16 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA -\$1.010.000; 16 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$220.000; 16 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART -\$80.000; 17 0 0 1 111 0 RETRIBUCION

DEL CARGO -\$1.190.000; 17 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -\$980.000; 17 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS -\$930.000; 17 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA -\$310.000; 17 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -\$160.000; 17 0 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES -\$90.000; 17 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART -\$110.000;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$5.882.482.000 (pesos cinco mil ochocientos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil) en las siguientes partidas: 1 0 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$71.470.000; 1 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$82.970.000; 1 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$107.910.000; 1 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$99.390.000; 1 0 0 1 116 0 COMPLEMENTOS \$1.860.000; 1 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$19.470.000; 1 0 0 1 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$3.670.000; 1 0 0 1 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$810.000; 1 0 0 1 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$1.550.000; 1 0 0 1 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$340.000; 1 0 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$17.550.000; 1 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$14.860.000; 1 0 0 2 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$2.820.000; 1 0 0 2 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$3.530.000; 1 0 0 2 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$1.870.000; 1 0 0 2 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$1.480.000; 1 0 0 2 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$600.000; 1 0 0 2 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$340.000; 1 0 0 2 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$270.000; 1 0 0 3 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$30.790.000; 1 0 0 3 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$21.560.000; 1 0 0 3 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$16.910.000; 1 0 0 3 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$6.900.000; 1 0 0 3 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$2.720.000; 1 0 0 3 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$560.000; 1 0 0 3 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$1.110.000; 1 0 0 3 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$240.000; 1 0 0 3 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$1.710.000; 1 0 0 3



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$3.040.000; 1 0 0 4 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$121.300.000; 1 0 0 4 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$86.880.000; 1 0 0 4 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$83.990.000; 1 0 0 4 116 0 COMPLEMENTOS \$3.780.000; 1 0 0 4 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$25.950.000; 1 0 0 4 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$17.880.000; 1 0 0 4 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$1.240.000; 1 0 0 4 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$4.190.000; 1 0 0 4 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$8.760.000; 1 0 0 4 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$1.900.000; 1 0 0 4 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$10.850.000; 1 0 0 4 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$12.110.000; 1 0 0 5 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$48.830.000; 1 0 0 5 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$32.060.000; 1 0 0 5 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$36.920.000; 1 0 0 5 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$37.460.000; 1 0 0 5 116 0 COMPLEMENTOS \$2.050.000; 1 0 0 5 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$10.700.000; 1 0 0 5 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$16.040.000; 1 0 0 5 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$26.040.000; 1 0 0 5 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$18.590.000; 1 0 0 5 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$31.640.000; 1 0 0 5 125 0 COMPLEMENTOS \$250.000; 1 0 0 5 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$6.850.000; 1 0 0 5 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$4.670.000; 1 0 0 5 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$7.500.000; 1 0 0 6 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$40.720.000; 1 0 0 6 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$50.500.000; 1 0 0 6 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$20.040.000; 1 0 0 6 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$20.520.000; 1 0 0 6 116 0 COMPLEMENTOS \$1.040.000; 1 0 0 6 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$4.440.000; 1 0 0 6 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$3.710.000; 1 0 0 6 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$3.510.000; 1 0 0 6 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$720.000; 1 0 0 6 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$1.470.000; 1 0 0 6 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$320.000; 1 0 0 6 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$1.110.000; 1 0 0 6 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART

\$2.090.000; 1 0 0 8 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$3.110.000; 1 0 0 8 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$890.000; 1 0 0 8 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$7.550.000; 1 0 0 8 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$370.000; 1 0 0 8 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$50.000; 1 0 0 8 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$250.000; 11 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$38.510.000; 11 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$41.190.000; 11 0 0 1 116 0 COMPLEMENTOS \$11.470.000; 11 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$9.360.000; 11 0 0 1 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$1.700.000; 11 0 0 1 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$240.000; 11 0 0 1 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$700.000; 11 0 0 1 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$160.000; 11 0 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$1.980.000; 11 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$4.600.000; 11 0 0 2 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$82.130.000; 11 0 0 2 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$141.710.000; 11 0 0 2 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$44.350.000; 11 0 0 2 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$50.410.000; 11 0 0 2 116 0 COMPLEMENTO \$3.130.000; 11 0 0 2 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$18.690.000; 11 0 0 2 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$8.780.000; 11 0 0 2 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$8.010.000; 12 0 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$1.122.930.000; 12 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$478.750.000; 12 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$263.290.000; 12 0 0 1 116 0 COMPLEMENTO \$890.000; 12 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$126.080.000; 12 0 0 1 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$8.030.000; 12 0 0 1 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$13.180.000; 12 0 0 1 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$1.620.000; 12 0 0 1 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$4.230.000; 12 0 0 1 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$180.000; 12 0 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$36.990.000; 12 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$60.630.000; 13 0 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$93.620.000; 13 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$170.070.000; 13 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

OTROS \$135.210.000; 13 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$130.560.000; 13 0 0 1 116 0 COMPLEMENTOS \$2.860.000; 13 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$28.840.000; 13 0 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$9.740.000; 13 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$16.630.000; 14 0 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$15.180.000; 14 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$31.200.000; 14 0 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$26.710.000; 14 0 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$25.480.000; 14 0 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$5.120.000; 14 0 0 1 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$1.390.000; 14 0 0 1 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$2.440.000; 14 0 0 1 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$530.000; 14 0 0 1 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$1.050.000; 14 0 0 1 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$230.000; 14 0 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$2.500.000; 14 1 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$75.970.000; 14 1 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$161.050.000; 14 1 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$120.810.000; 14 1 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$121.590.000; 14 1 0 1 116 0 COMPLEMENTOS \$1.780.000; 14 1 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$19.870.000; 14 1 0 1 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$2.050.000; 14 1 0 1 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$6.600.000; 14 1 0 1 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$1.500.000; 14 1 0 1 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$2.550.000; 14 1 0 1 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$550.000; 14 1 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$6.370.000; 14 1 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$14.770.000; 14 1 0 2 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$660.000; 14 1 0 2 116 0 COMPLEMENTOS \$300.000; 14 1 0 2 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$9.150.000; 14 1 0 2 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$11.110.000; 14 1 0 2 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$7.820.000; 14 1 0 2 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$15.560.000; 14 1 0 2 125 0 COMPLEMENTOS \$60.000; 14 1 0 2 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$3.370.000; 14 1 0 2 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES

\$780.000; 14 1 0 2 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$1.400.000; 14 2 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$23.010.000; 14 2 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$79.510.000; 14 2 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$50.850.000; 14 2 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$58.180.000; 14 2 0 1 116 0 COMPLEMENTOS \$1.250.000; 14 2 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$11.280.000; 14 2 0 1 121 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$6.430.000; 14 2 0 1 122 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$11.680.000; 14 2 0 1 123 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$2.060.000; 14 2 0 1 124 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$3.730.000; 14 2 0 1 126 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$810.000; 14 2 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$4.180.000; 14 2 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$5.680.000; 14 3 0 1 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$96.220.000; 14 3 0 1 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$46.900.000; 14 3 0 1 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$54.100.000; 14 3 0 1 116 0 COMPLEMENTOS \$2.390.000; 14 3 0 1 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$11.550.000; 14 3 0 1 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$4.830.000; 14 3 0 1 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$5.100.000; 14 3 0 2 111 0 RETRIBUCION DEL CARGO \$66.900.000; 14 3 0 2 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$25.430.000; 14 3 0 2 114 0 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS \$26.810.000; 14 3 0 2 115 0 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA \$53.130.000; 14 3 0 2 116 0 COMPLEMENTOS \$300.000; 14 3 0 2 117 0 APOORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL \$11.620.000; 14 3 0 2 141 0 ASIGNACIONES FAMILIARES \$4.930.000; 14 3 0 2 151 0 ASISTENCIA SOCIAL ART \$4.970.000; 15 0 0 1 373 0 DEVOLUCION VIATICOS \$62.000; 16 0 0 1 113 0 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO \$500.000.

2) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 225

Corrientes, 19 de diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 11/23 -modificado por Acuerdos N° 37 y 38/23-;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 11/23, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIEN TO EN SANTA LUCÍA:

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Santa Lucía, el DR. EDGAR ARIEL VALLEJOS (Juez Ad hoc), del 23 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024, y el DR. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, del 12 al 31 de enero de 2024. El Juez titular tendrá facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de FERIA.

PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIEN TO EN ALVEAR:

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Alvear, el DR. MATEO MAYDANA, del 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, el DR. JOSÉ BERNARDO SILVA (Juez Ad hoc), del 8 al 19 de enero de 2024, y la DRA. MERCEDES ESQUIVEL (Juez Ad hoc), del 20 al 31 de enero de 2024. El Juez titular tendrá facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de FERIA.

PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIEN TO EN MOCORETA:

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Mocoretá, la DRA. VERÓNICA YOLANDA NINOFF (Juez Ad hoc), del 23 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, la DRA. RENATA ISABEL MAIDANA (Juez Ad hoc), del 7 al 21 de enero de 2024 y el DR. LUIS JORGE PODESTÁ, del 22 al 31 de enero de 2024. El Juez titular tendrá facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de FERIA.

PARA LA DEPENDENCIA JUDICIAL CON ASIEN TO EN SAN LUIS DEL PALMAR:

Para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, la DRA. MARIANA NOELIA GODOY, del 23 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024, y el DR. ROBERTO FRANCISCO VALENZUELA COLMAN (Juez Ad hoc), del 12 al 31 de enero de 2024. El Juez titular tendrá facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de FERIA.”

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.

VISTO: El pedido del Sr. Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Picciochi Ríos, para que se le autorice a suscribir los documentos que deben legalizarse conforme lo exigido en el art. 4° de la ley N° 3440, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo Extraordinario N° 11/23 - Pto. 6°;

SE RESUELVE:

1) Autorizar al Funcionario de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María PICCIOCHI RIOS, M.I. N° 25.621.197, a firmar los documentos que deben presentarse en el extranjero (art. 4° de la ley N° 3440).

2) Librar las comunicaciones pertinentes.

3) Dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 227

Corrientes, 20 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Estrictas razones de servicio, en virtud de la designación de la Dra. Mercedes Victoria Tixe, como Prosecretaria Sustituta en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, dispuesta en Acuerdo N° 33/23 - Pto. 6°, afectando la planta de personal de la Secretaría Jurisdiccional N° 4 de este Superior Tribunal de Justicia;

SE RESUELVE:

1) Afectar a la Sra. Silvana Alejandra MARTIN, M.I. N° 28.602.148, a la Secretaría Jurisdiccional N° 4 de este Superior Tribunal de Justicia, hasta nueva disposición.

2) Tomar razón por la Dirección de Recursos Humanos a los fines de la registración de la asistencia y licencias de la agente.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente, requiriéndose se informe acerca del cumplimiento de los dictámenes técnicos contables internos y externos.

II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Resolución N° 228 (Expte. E-2603-2023): Autoriza la reducción a la cantidad de 5 (cinco) garrafas de gas freón 22, y adjudica el Concurso de Precios N° 103/2023 a la firma “COLOMBO, OSCAR FRANCISCO” CUIT N° 23-18022574-9, por la suma final de \$5.868.291,70 (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y uno con setenta centavos),

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla.

III. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de feria, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);

“N° 229 Corrientes, 26 de diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 11/23 -modificado por Acuerdos N° 37 y 38/23 y Resolución de Presidencia N° 225/23-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 11/23, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PARA LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN SANTO TOME:

Para la Oficina Judicial (OfiJu), la DRA. VERÓNICA LAPHITZ del 23 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023; la DRA SILVIA NATALIA GALVALISI DIAZ del 30 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, la DRA. VERÓNICA LAPHITZ del 13 al 18 de enero de 2024, y la DRA. NILDA ITATÍ NUÑEZ del 19 al 31 de enero de 2024.

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.”

“N° 230 Corrientes, 26 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1014-2023 (SIIF 2090090000110142023) (Relac.: E-199-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/CERTIFICADO DE ADICIONAL DE OBRA N°7. OBRA "3° ETAPA - AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS ARCHIVO, BIBLIOTECA, JUZGADO DE

GARANTÍA Y DEPÓSITO TRIBUNAL DE JUICIO" - EDIFICIO CAA GUAZU 432 DE SANTO TOMÉ. NOVIEMBRE 2023.”,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presente el Certificado N° 7 del Adicional de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de noviembre 2023 en la obra “3º Etapa - Ampliación de dependencias: Biblioteca, Archivo, Juzgado de Garantías y Depósito Tribunal de Juicio” en el edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y Dirección de Obra.

Que por Resolución N° 185 del 25/04/2023 se autorizó la ejecución de trabajos adicionales, variante que se compone de un mayor gasto de ítems existentes y de ítems nuevos valuados por análisis de precios que asciende a la suma de \$73.113.537,94 y un menor gasto de ítems existentes valuados por análisis de precios que asciende a la suma de -\$64.008.189,27 lo que arroja un saldo a favor de la empresa de \$9.105.348,67 incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de agosto 2022.

Que por Resolución N° 309 del 14/06/2023 (CA-372-2023) se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio 02/05/2023, estableciendo como fecha de finalización el 14/11/2023 (*trámite acumulado por cuerda*).

Que por Resolución N° 379 del 05/07/2023 (E-199-2023) se aprobó el Certificado N° 1 del Adicional de Obra N° 1 (mayo 2023) por \$1.647.361,58, con un avance acumulado del 18,092%.

Que por Resolución N° 410 del 31/07/2023 (CA-555-2023) se aprobó el Certificado N° 2 del Adicional de Obra N° 1 (junio 2023) por \$630.905,99, con un avance acumulado del 25,021%.

Que por Resolución N° 488 del 28/08/2023 (CA-652-2023) se aprobó el Certificado N° 3 del Adicional de Obra N° 1 (julio 2023) por \$3.652.015,50, con un avance acumulado del 65,130%.

Que por Resolución N° 557 del 26/9/2023 (CA-759-2023) se aprobó el Certificado N° 4 del Adicional de Obra N° 1 (agosto 2023) por \$2.001.629,49, con un avance acumulado del 87,113%.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que por Resolución N° 558 del 26/09/2023 (CA-520-2023) se reconoció el mayor valor de \$6.988.743,52 a los saldos del Adicional N° 1 (agosto 2022 a junio 2023).

Que por Resolución N° 632 del 30/10/2023 (CA-859-2023) se aprobó el Certificado N° 5 del Adicional de Obra N° 1 (septiembre 2023) por \$414.441,41, con un avance acumulado del 91,664%.

Que por Resolución N° 682 del 28/11/2023 (CA-949-2023) se aprobó el Certificado N° 6 del Adicional de Obra N° 1 (octubre 2023) por \$220.865, con un avance acumulado del 94,090%.

Que por Resolución N° 689 del 4/12/2023 (CA-857-2023) se reconoció el mayor valor de \$1.434.240,91 a los saldos del Adicional N° 1 (julio - septiembre 2023).

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de noviembre 2023 del 5,910%, con un avance acumulado del 100%.

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 80 y reporte SIF GTO_cgcom (fs. 11), y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite de autorización de trabajos adicionales sigue los lineamientos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45°, Art. 46° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972 y Resolución N° 775 del 13/11/2018 (09-E-3715-2016).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 7 -Final- del Adicional de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de noviembre 2023 en la obra "3° Etapa - Ampliación de dependencias: Biblioteca, Archivo, Juzgado de Garantías y Depósito Tribunal de Juicio" en el edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, autorizado por Resolución N° 185 del 25/04/2023 a la empresa constructora "EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" (EMARCO S A) CUIT N° 30-60246592-2, por un importe bruto certificado según medición física (5,910%), realizando el pago de la suma final de \$538.129,70 (pesos

quinientos treinta y ocho mil ciento veintinueve con setenta centavos) por Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, afectando definitivamente los créditos presupuestarios en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 231

Corrientes, 26 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-959-2023 (SIIF 2090090000109592023), caratulado: “FAGETTI, HUGO RICARDO S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 1, 2 Y 3 - OBRA: MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN DE JUZGADOS DE GARANTÍAS 1, 2 Y 3 - COLÓN Nº 691 GOYA”, y

CONSIDERANDO:

Que “HUGO RICARDO FAGETTI”, Contratista de la obra: “Mantenimiento y Refuncionalización Jueces de Garantías - Puesta en Valor Arquitectónico” sito en calle Colon Nº 691 en la ciudad de Goya (Expte. 09-E-1499-2023, Concurso de Precios Nº 68/2023), presenta a fs. 1 una solicitud de Redeterminación de Precios desde el mes base junio 2023.

Que con fecha 3/10/2023 se dio inicio la obra a valores del mes de junio 2023, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en julio 2023 (1ª Redeterminación, fs. 9), en agosto 2023 (2ª Redeterminación, fs. 9 vta.) y septiembre 2023 (3ª Redeterminación, fs. 10), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto de fs. 4-5, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fueron confeccionadas y controladas las liquidaciones de la 1ª, 2ª y 3ª Redeterminaciones de Precios de fs. 11-16 utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de *julio - agosto - septiembre 2023* y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

del Decreto N° 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/2002 Art. 3°.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto N° 2576/2002 Art. 1° y Anexo I: Art. 5° (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6° (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar las Redeterminaciones de Precios N° 1, N° 2 y N° 3, según planillas de liquidación de fs. 11-16 estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a septiembre 2023 asciende a \$102.805.202,08 (+36% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de \$26.961.701,56 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/02 Anexo I Art. 10°.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236° (fs. 18).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 6068 (fs. 17) y Ley N° 3079 Art. 8°, pudiendo disponerse su pago por Tesorería General de la Provincia conforme su devengamiento.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine, y visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 19-20,

SE RESUELVE:

1) Aprobar las planillas de cálculo de las Redeterminaciones de Precios N° 1, N° 2 y N° 3 que arrojan un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2023 de \$102.805.202,08 (pesos ciento dos millones ochocientos cinco mil doscientos dos con ocho centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de \$26.961.701,56 (pesos veintiséis millones novecientos sesenta y un mil setecientos uno con cincuenta y seis centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra "Mantenimiento y Refuncionalización Jueces de Garantías - Puesta en Valor Arquitectónico" sito en calle Colon N° 691 en la ciudad de Goya, Concurso de Precios N° 68/2023, adjudicada a la firma "HUGO RICARDO FAGETTI" CUIT N° 20-10292460-7 por Resolución N° 546 del 21/9/2023, a partir de octubre 2023.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el “Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10º”.

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia conforme su devengamiento y en los tiempos determinados por ésta.

5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 233

Corrientes, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2704-2023 (SIIF 2090090000027042023), caratulado: “AREA DE JURISPRUDENCIA Y BIBLIOTECA S/ RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LA REVISTA ERREIUS PARA EL AÑO 2024”; y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por el Área de Jurisprudencia y Biblioteca según correo electrónico de fs. 5 consolidado en PC 269/2023 (fs. 8), referente a la renovación de la suscripción en línea de la Revista Erreius para el año 2024.

Que la citada dependencia adjunta a fs. 1-4 la propuesta de la firma mencionada, considerando las prestaciones y eficacia puestas de manifiesto en el uso por parte de los usuarios, con resultados muy satisfactorios revalidando los conceptos vertidos en la Resolución N° 760 de fecha 17/12/2019 en la cual se autorizó la Contratación Directa con la firma “ERREPAR S.A.” en Expte Administrativo 09-E-3277-2019.

Que el Servicio Administrativo Financiero, teniendo en cuenta la conformidad efectuada por el Sr. Presidente como Supervisor de la Biblioteca Central en Providencia N° 3889 del 18/12/2023 (fs. 7) y las características de la contratación que se pretende realizar, que resulta apropiado tramitar la misma como una contratación directa por vía de excepción con la firma “ERREPAR S.A.” CUIT N° 30-



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

58262294-5 para la renovación ERREIUS CORPORATIVO FULL 3 claves + PROCESAL + DERECHO PENAL + Biblioteca ebooks por 76 títulos jurídicos por la suma final de \$1.113.144, calificando la propuesta como única e insustituible por tratarse de un servicio cuya edición y distribución son exclusivas de la firma "ERREPAR S.A.", siguiendo los lineamientos de la Ley N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. e) y su cc. en el RAF ACE N° 16/2002 Art. 85° Inc. 3° Ap. d).

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Artículo 2° Ap. e) Decreto N° 1029/2004 mod. Decreto N° 857/2023 Artículo 2° inc. g), toda vez que la contratación se perfecciona fuera de la jurisdicción provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica - Poder Judicial Recursos Extraordinarios Denegados, según CCG COM N° 6976 (fs. 9).

Que el presente trámite sigue los lineamientos de la Ley N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. e) y su correlativo en el Reglamento de Administración Financiera (RAF) ACE N° 16/2002 Art. 85° inc. 3° Ap. d), Decreto Ley N° 37/2000 y ACD N° 33/2000 Punto 19°.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente.
- 2) Autorizar a la renovación de la suscripción en línea de la Revista Erreius con la firma: "ERREPAR S.A." C.U.I.T. N° 30-58262294-5, por un precio final de \$1.113.144 (pesos un millón ciento trece mil ciento cuarenta y cuatro).
- 3) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el gasto indicado en 2), a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica - Poder Judicial Recursos Extraordinarios Denegados, procediendo con su liquidación en un único pago anual anticipado por Tesorería Jurisdiccional.
- 4) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 234

Corrientes, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2740-2023 (SIIF 2090090000027402023), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA IP (ENLACE DEL 01/11/2023 AL 02/02/2024) - \$2.904.452,69", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT Nº 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar Nº 144388 (fs. 3), presenta factura tipo "B" Nº 7404-18461099 (fs. 1-2) por \$2.904.452,69 en concepto de abono de servicios de restricción de identificación de llamadas, DDE IP enlace y llamadas simultáneas período 31/10/2023 al 2/2/2024, consumo de llamadas urbanas e interurbanas y servicios a móviles del 24/9/2023 al 24/11/2023.

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo Nº E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020), siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 7024 (fs. 4).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a pagar por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, la factura indicada en el Considerando a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT Nº 30-63945373-8 por la suma de \$2.904.452,69 (pesos dos millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con sesenta y nueve centavos), en concepto de abono de servicios de restricción de identificación de llamadas, DDE IP enlace y llamadas simultáneas período



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

31/10/2023 al 2/2/2024, consumo de llamadas urbanas e interurbanas y servicios a móviles del 24/9/2023 al 24/11/2023, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 235

Corrientes, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2741-2023 (SIIF 2090090000027412023), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - PERIODO: 01/11/2023 AL 02/02/2024 - \$1.359.248,42”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8 Certificado Fiscal para Contratar N° 144388 (fs. 5), presenta factura N° 7404-18469835 por la suma final de \$1.359.248,42 (fs. 1-2) en concepto de servicios varios de telefonía fija para 260 líneas de dependencias judiciales: abono CENTREX analógico del 1/11/2023 al 30/11/2023, abono línea general 3 activ-gob del 23/9/2023 al 31/10/2023, CENTREX bloqueos DDI - DDN - interno puro - internacional - de consumo del 2/12/2023 al 02/02/2024, abono multisitio y por miembro del 02/12/2023 al 02/02/2024, facilidad límite de crédito y restricción destino del 02/12/2023 al 02/02/2024 y consumos de llamadas urbanas e interurbanas del 24/9/2023 al 24/11/2023, según planilla de detalle de consumos de fs. 2 vta.-4.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 7019 y reporte GTO_cgcom (fs. 6).

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del vínculo contractual preexistente con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.”, siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a pagar por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, la factura indicada en el Considerando por los servicios varios de telefonía fija para 260 (doscientos sesenta) líneas de dependencias judiciales, por el período de abono del 23/9/2023 al 31/10/2023 y de consumo devengado del 24/9/2023 al 24/11/2023, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$1.359.248,42 (pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos centavos).

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 236

Corrientes, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2742-2023 (SIIF 2090090000027422023), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE RED - PERIODO: NOVIEMBRE 2023 - \$8.761.918,67", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 144388 (fs. 7), presenta facturas tipo "B" N° 0471-00882574 por \$7.882.672,17 (fs. 1-2), N° 0471-00882575 por \$825.015,45 (fs. 3) y N° 0471-00882573 por \$27.231,05 (fs. 4) por el servicio de conectividad devengado en el período del 1/11/2023 al 30/11/2023.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 7022 y reporte GTO_cgcom (fs. 8).

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N°



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

1/2020), y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86º, Decreto N° 399/2003.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, de las facturas indicadas en el considerando por el servicio de conectividad devengado en el mes de noviembre 2023, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$8.761.918,67 (pesos ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos dieciocho con sesenta y siete centavos).

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 237

Corrientes, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1038-2023 (SIIF 2090090000110382023) (Relac.: E-2158-2023), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°1. OBRA: "REFACCIÓN PARCIAL DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL" - SAN MARTÍN N°830 DE SANTO TOMÉ. NOVIEMBRE 2023.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de noviembre 2023 de la obra: "Refacción parcial del Juzgado Civil, Comercial y Laboral" sito en calle San Martín N° 830 de la localidad de Santo Tomé, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 55/2023 y adjudicada por Resolución N° 629 del 25/10/2023 a la firma "ALTAGRACIA CONSTRUCCIONES S.R.L." por \$7.892.135,74 (mes básico septiembre 2023), emitiéndose la Orden de Servicio N° 25 el 26/10/2023.

Que en fecha 10/11/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución N° 704 del 6/12/2023 (09-CA-655-2023) se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de noviembre 2023 del 74,099% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio.

Que el Servicio Administrativo Financiero, establece que la presente certificación, si bien su porcentaje de ejecución es superior al establecido en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones aprobados, no genera desequilibrio financiero, ya que su pago está contemplado en la cuota financiera de diciembre 2023 según trámite 09-ED-22-2023 "SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2023 - REPROGRAMACIÓN FINANCIERA (COM - ORD) 4º TRIMESTRE CUOTA 2 (NOVIEMBRE) F10 Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA 4º TRIMESTRE CUOTA 3 (DICIEMBRE) F10-F14", y el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 4919 (fs. 9) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, ACD N° 36/2022 Punto 23º (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23º (Excepción).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24º Inc. e) y 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 1 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2023 de la obra: "Refacción parcial del Juzgado Civil, Comercial y Laboral" sito en calle San Martín N° 830 de la localidad de Santo Tomé, Contratación Directa N° 55/2023, adjudicada por Resolución N° 629 del 25/10/2023 a la firma "ALTAGRACIA CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT N° 30-71312650-7, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$5.848.002,56 (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil dos con cincuenta y seis centavos), neto de anticipo financiero, conforme su devengamiento y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 238

Corrientes, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1001-2023 (SIIF 2090090000110012023), caratulado: “URBATERRA S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CERCO OLÍMPICO DIVISORIO EN INMUEBLE AVENIDA J.R. VIDAL 2080 - PREDIO EX ONABE”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “URBATERRA S.A.”, Contratista de la obra: “Construcción de cerco olímpico divisorio del predio Ex - ONABE” sito en av. J.R. Vidal N° 2080 de esta ciudad (Expte. 09-E-1466-2023, Contratación Directa N° 52/2023), presenta a fs. 1 una solicitud de Redeterminación de Precios desde el mes base septiembre 2023.

Que con fecha 25/9/2023 se dio inicio (fs. 5) y el 29/11/2023 se suscribió el acta de recepción provisoria (fs. 5 vta.) a valores del mes de septiembre 2023, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto N° 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes octubre 2023 (1ª Redeterminación, fs. 8), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Resolución N° 545 del 20/9/2023 y Orden de Servicio N° 24/2023, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto N° 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 1ª Redeterminación de Precios de fs. 8 vta., utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de *septiembre - octubre 2023*, los códigos indicados por DAM (fs. 6) y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto N° 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios N° 1, según planillas de liquidación de fs. 8 vta. estableciendo que el nuevo

valor del saldo del Contrato a octubre 2023 asciende a \$7.728.308,81 (+8,26% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de \$589.843,94 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/02 Anexo I Art. 10°.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236° (fs. 10).

Que existe reserva de crédito para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia – Fondo Permanente del Poder Judicial, según CCG COM N° 4410 (fs. 9) y Ley N° 3079 Art. 8°, pudiendo disponerse su pago por Tesorería Jurisdiccional conforme su devengamiento.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*, y visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 11,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 1 que arrojan un nuevo valor del saldo del contrato medido a octubre 2023 de \$7.728.308,81 (pesos siete millones setecientos veintiocho mil trescientos ocho con ochenta y un centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de \$589.843,94 (pesos quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con noventa y cuatro centavos) que será aplicado a los precios de la Obra Pública “Construcción de cerco olímpico divisorio del predio Ex - ONABE” sito en av. J.R. Vidal N° 2080 de esta ciudad, Contratación Directa N° 52/2023, adjudicada a la firma “URBATERRA S.A.” CUIT N° 30-71424943-2 por Resolución N° 545 del 20/9/2023, a partir de noviembre 2023.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el “Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°”.

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería Jurisdiccional.

5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 239

Corrientes, 27 de diciembre 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1058-2023 (SIIF 2090090000110582023) (Relac.: E-2158-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N° 2. OBRA: REFACCIÓN PARCIAL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL. CALLE SAN MARTÍN N° 830. SANTO TOMÉ. DICIEMBRE 2023.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 2 - Final - correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: “Refacción parcial del Juzgado Civil, Comercial y Laboral” sito en calle San Martín N° 830 de la localidad de Santo Tomé, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 55/2023 y adjudicada por Resolución N° 629 del 25/10/2023 a la firma “ALTAGRACIA CONSTRUCCIONES S.R.L.” por \$7.892.135,74 (mes básico septiembre 2023), emitiéndose la Orden de Servicio N° 25 el 26/10/2023.

Que en fecha 10/11/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución N° 704 del 6/12/2023 (09-CA-655-2023) se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio.

Que por Resolución N° 237 del 27/12/2023 (CA-1038-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (noviembre 2023) por \$5.848.002,56, con un avance acumulado del 74,099%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 25,901%, con un avance acumulado del 100% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio.

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 4919 (fs. 8) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, ACD N° 36/2022 Punto 23° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 2 - Final - correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: "Refacción parcial del Juzgado Civil, Comercial y Laboral" sito en calle San Martín N° 830 de la localidad de Santo Tomé, Contratación Directa N° 55/2023, adjudicada por Resolución N° 629 del 25/10/2023 a la firma "ALTAGRACIA CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT N° 30-71312650-7, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$2.044.133,18 (pesos dos millones cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres con dieciocho centavos), neto de anticipo financiero, conforme su devengamiento y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 240

Corrientes, 27 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2803-2023 (SIIF 2090090000028032023), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/11/2023 AL 20/12/2023 - \$2.250.428,68", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 144388 (fs. 8), presenta factura tipo B N° B6518-14801397 por los servicios devengados de telefonía móvil para 315 (trescientos quince) líneas en el período 21/11/2023 al 20/12/2023 por \$2.250.428,68 (fs. 1-4).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que el Servicio Contable pone en conocimiento al Área de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática que en la factura mencionada se verifican consumos extras por la suma de \$537,50 (fs. 5).

Que el Área Técnica de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática advierte a fs. 6, que existen 22 (veintidós) líneas con cargos por exceder en el plan de mensajes/datos: MMS enviados, suscripciones, trivias o contenidos aceptados por los usuarios, y 2 (dos) líneas con cargo por exceder el consumo de datos debido al uso del *roaming*.

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 7249 (fs. 7).

Que el gasto deriva del contrato preexistente con la firma y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 ACD N° 36/2022 Punto 23° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el Considerando por los servicios devengados de telefonía móvil para 315 (trescientas quince) líneas en el período 21/11/2023 al 20/12/2023, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$2.250.428,68 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veintiocho con sesenta y ocho centavos).

3) Remitir al servicio administrativo financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 241

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 11/23 -modificado por Acuerdos N° 37 y 38/23 y Resoluciones de Presidencia N° 225 y 229/23-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 11/23, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Como Secretarios del Superior Tribunal de Justicia, al DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, del 23 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024; DR. EDGAR ABRAHAM PARRAS del 2 al 13 de enero de 2024; la DRA. AMALIA BURY, del 14 al 20 de enero de 2024; al DR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ, del 21 al 27 de enero de 2024 y la DRA. MARIA SILVANA YEDRO, del 28 al 31 de enero de 2024.”

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.”

“N° 242

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1031-2023 (SIIF 2090090000110312023) (Relac.: E-843-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°1. OBRA: "CONSTRUCCIÓN JUZGADO DE PAZ DE MBURUCUYÁ". NOVIEMBRE 2023.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva estas actuaciones correspondientes a la obra: “Construcción Juzgado de Paz” sito en calle Berón de Astrada entre Manuel Belgrano y Mariano Moreno S/N de la localidad de Mburucuyá, Corrientes, solicitando aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones (fs. 5-6).

Que, con un plazo de 240 (doscientos) días corridos, la obra dio inicio el 1/11/2023 previendo su terminación para el 27/6/2024.

Que a su vez presenta el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de noviembre 2023 de la obra, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que esta obra fue tramitada por Licitación Privada N° 12/2023 y adjudicada por Resolución N° 495 del 31/8/2023 a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” por \$74.212.489,23 (mes básico abril 2023), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado el 12/9/2023.

Que en fecha 1/11/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de noviembre 2023 del 1,727% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio presentado.

Que existe crédito reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 7001 (fs. 9) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972,

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 1 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2023 de la obra: “Construcción Juzgado de Paz” sito en calle Berón de Astrada entre Manuel Belgrano y Mariano Moreno S/N de la localidad de Mburucuyá, Corrientes, Licitación Privada N° 12/2023, adjudicada por Resolución N° 495 del 31/8/2023 a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-71060038-0, por un importe bruto certificado según medición física (1,727%) equivalente \$1.281.569,73, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$1.025.255,78 (pesos un millón veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos), neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 243

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1002-2023 (SIIF 2090090000110022023), caratulado: “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°6 - OBRA: REFACCIÓN ACCESO DEPENDENCIAS JUDICIALES - BUENOS AIRES N° 428 - CORRIENTES”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.”, Contratista de la obra: “Refacción acceso dependencias judiciales” en el edificio de Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1 y N° 2 y Juzgado de Garantías sito en calle

Buenos Aires N° 428 de la Ciudad de Corrientes (Expte. E-353-2023, Contratación Directa N° 24/2023), presenta a fs. 1 una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base.

Que con fecha 7/7/2023 se dio inicio la obra, suscribiéndose el Acta de Recepción Provisoria el 5/10/2023 a valores del mes de agosto 2023, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto N° 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2023 (6ª Redeterminación, fs. 9), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto de fs. 4-5, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto N° 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 6ª Redeterminación de Precios de fs. 10 utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de *agosto - septiembre 2023* y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto N° 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios N° 6, según planillas de liquidación de fs. 10 estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a septiembre 2023 asciende a \$543.816,02 (+6,56% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de \$33.486,96 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/02 Anexo I Art. 10º.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236º (fs. 12).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 6674 (fs. 11) y Ley N° 3079 Art. 8º,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

pudiendo disponerse su pago por Tesorería Jurisdiccional conforme su devengamiento.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*, y visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 13,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 6 que arroja un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2023 de \$543.816,02 (pesos quinientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis con dos centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de \$33.486,96 (pesos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y seis centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra "Refacción acceso dependencias judiciales" en el edificio de Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1 y N° 2 y Juzgado de Garantías sito en calle Buenos Aires N° 428 de la Ciudad de Corrientes, Contratación Directa N° 24/2023, adjudicada a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." CUIT N° 30-71601647-8 por Resolución N° 343 del 27/6/2023, a partir de octubre 2023.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°".

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente del Poder Judicial, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería Jurisdiccional conforme su devengamiento.

5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 244

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2746-2023 (SIIF 2090090000027462023), caratulado: "DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ SERVICIO DE CITYMIS PERÍODO 2024 - SISTEMA DE TURNOS Y SISTEMA DE SOLICITUD DE AUDIENCIAS PARA PROFESIONALES EXTERNOS - MISMATICA MANAGEMENT", y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por la Dirección General de Informática en correo electrónico de fs. 14, referente a la renovación contractual del sistema de turnos por un nuevo período de 12 (doce) meses.

Que por Resolución Nº 48 del 22/02/2023 se autorizó la renovación del contrato de ecosistemas de aplicaciones Citymis Community para turnos de atención programados por un plazo de 6 (seis) meses contados a partir del 01-02-2023 finalizando el 31-07-2023 con "GARABAN, JUAN MANUEL" por la suma de \$2.052.000, suscribiéndose el Contrato pertinente en fecha 28/2/2023.

Que por Resolución Nº 28 del 12/02/2023 se autorizó la renovación del contrato de ecosistemas de aplicaciones Citymis Community para el registro de audiencias programadas por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir del 01-01-2023 y finalizando el 31-12-2023 con "MÉNDEZ, ERIKA EDITH" por la suma de \$1.015.200, suscribiéndose el Contrato pertinente en fecha 23/2/2023.

Que la Dirección General de Informática manifiesta que en la contratación que se pretende efectuar "*se unifica los dos servicios mencionados a un solo importe y a nombre del Sr. Marcos Malamud*", y a tal fin adjunta: cotización de los servicios de aplicación para turnos de atención programados y otras aplicaciones por el término de 12 (doce) meses por un total de USD15.600 (fs. 1), y Anexo II Acuerdo de nivel de Servicios ANS/SLA (fs. 2-5) Anexo I Detalle de Aplicaciones Citymis (fs. 5 bis), modelo de Contrato (fs. 6-7) de la firma "MISMATICA MANAGEMENT" del Lic. Malamud, Marcos Ariel.

Que el Lic. Malamud es titular de los Derechos de Propiedad Intelectual del software "ECOSISTEMA DE APLICACIONES CITYMIS COMMUNITY" identificado con el Nº 241611, conforme constancia emitida a fs. 13 (RAF Art. 91º Inc. 4, fs. 13).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar esta situación en la exclusión prevista en el Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Inc. e) mod. Decreto N° 857/2023 Art. 2° Inc. g), toda vez que la contratación se perfecciona fuera de la jurisdicción provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en el ejercicio fiscal 2024 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica según reporte rfp_p605 (fs. 17), conforme lo establece el Art. 20° Inc. b) de la Ley 5571.

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 20° Inc. b) 109° Inc. 3°) Ap. e) y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Art. 91° Inc. 4) ACE N° 16/2002 Anexo II, t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 20/2023 Punto 13°) y Ley N° 4484.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente.
- 2) Autorizar la suscripción de un Contrato de servicios informáticos para el desarrollo de la aplicación para turnos de atención programados y aplicación de registro de audiencias para el Poder Judicial de Corrientes por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir del 01-01-2024 con "MISMATICA MANAGEMENT" del Lic. Malamud, Marcos Ariel CUIT N° 20-26157294-0 por la suma final de USD15.600 (dólares estadounidenses quince mil seiscientos), por los fundamentos expuestos en el Considerando.
- 3) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el gasto indicado en 2), a la instrumentación de un nuevo Contrato, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional, en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de cada factura de cuotas iguales, mensuales y consecutivas conforme su devengamiento.
- 4) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 245

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2187-2023 (SIIF 2090090000021872023), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ MAQUINA ESCUADRADORA PARA EL SECTOR CARPINTERÍA - TALLER ONABE”, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos para adjudicar la Licitación Privada Nº 19/2023 referente a la adquisición de una máquina escuadradora seccionadora vertical con incisor para el sector de carpintería del taller ONABE, convocatoria autorizada por Resolución Nº 648 del 7/11/2023 (fs. 12) y concluida según Acta de Apertura de Sobres de fecha 28/11/2023 (fs. 30).

Que, en virtud de la autorización precedente, se invitó a 25 (veinticinco) firmas del rubro (fs. 20-24), recibéndose 3 (tres) sobres presentados pertenecientes a las firmas “CERAMICA NORTE S.A.”, “BUCOR S.A.” y “BLUEMASTER S.A.S.”, agregándose las propuestas y documentación original (fs. 31-84) y la presentada con posterioridad al acto de apertura (fs. 86-97), cumplimentándose todos los recaudos legales previos a la pre adjudicación, incluyendo Cuadro Comparativo de Precios (fs. 98) e informe Nº 232/2023 del Servicio Compras (fs. 99).

Que el Área Técnica de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento dictaminó a fs. 100 que: “[...] *Tras el análisis realizado por los profesionales de esta Dirección, se opta por la empresa BUCOR S.A. para el ítem 01, por cumplir con las características técnicas requeridas [...]*”.

Que teniendo en cuenta que la firma “BUCOR S.A.” indicó en su oferta (fs. 68) el anticipo del 50% al momento de la adjudicación, el Servicio Contable informa que: “[...] *para ejecutar este gasto en el presente ejercicio, por tratarse de un bien de uso, se requiere si o si su recepción en el mismo, dado que es requisito ineludible para alta en el patrimonio [...]*” (fs. 102), y considerando que el plazo de entrega es de 60 (sesenta) días, el Servicio Administrativo considera oportuno declarar fracasada la Licitación Privada Nº 19/2023 debido a los inconvenientes expuestos.

Que el presente trámite de Licitación Privada sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 109º inc. 1) y cc. en Reglamento de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 3/2023 Punto 23° (valor JUS actualizado por ACD N° 20/2023 Punto 13°), ACD N° 36/2022 Punto 23° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Declarar fracasada la Licitación Privada N° 19/2023 destinada a la adquisición de una maquina escuadradora seccionadora vertical con incisor para el sector de carpintería del taller ONABE, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Ordenar la inmediata devolución a las firmas de las garantías de oferta que se hubiesen constituido en depósitos o transferencias bancarias, reservando las pólizas de seguro sustitutivas en autos.

3) Encomendar a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento la realización de un nuevo procedimiento en razón de las necesidades.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 246

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2682-2023 (SIIF 2090090000026822023), caratulado: “POLICIA DE CORRIENTES - COMISARIA 20° S/ DONACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, COMPUTADORAS E IMPRESORAS”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Comisario Inspector de la Comisaría N° 20 solicita la donación de acondicionadores de aire.

Que el Taller y la Oficina Técnica dependientes de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjuntaron informe técnico complementario de 2 (dos) acondicionadores de aire en condiciones de ser donado (fs. 2-3).

Que, atento a ello, el Servicio Suministros individualizó 1 (un) lote de 2 (dos) acondicionadores de aire en Planilla de Donación N° 491 de fs. 5, en desuso, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124º de la Ley de Administración Financiera de la Provincia Nº 5571 que dispone: “*Podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación*”, puede aprobarse la transferencia externa a favor de la Comisaría Nº 20 dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 4 el Servicio Suministros remite planilla de valuación de bienes donde indica que la el importe de los bienes a transferir resulta \$3.765, por lo que no corresponde solicitar el crédito presupuestario de la comisaría, conforme lo establecido en la Ley 5571 Art. 123º.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo a favor a favor de la Comisaría Nº 20 dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.
- 5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 247

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-980-2023 (SIIF 2090090000109802023), caratulado: “LUALZI S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº16 - OBRA: 2ª ETAPA - CONSTRUCCIÓN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, FAMILIA Y MENORES, CUERPO INTERDISCIPLINARIO FORENSE - VICENTE MENDIETA Y CARLOS PELLEGRINI - MONTE CASEROS”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “LUALZI S.A.”, Contratista de la obra: “2ª Etapa Construcción Juzgado Civil y Comercial, Familia y Menores - Cuerpo Interdisciplinario Forense”



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

sito en Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros, Corrientes (Expte. E-2052-2022, Licitación Pública N° 11/2022), presenta a fs. 1 una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base septiembre 2023.

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública N° 11/2022, y fue adjudicada por Resolución N° 760 de fecha 7/12/2022 a la empresa constructora "LUALZI S.A." CUIT N° 33-57527396-9 por la suma de \$110.953.997,70 (mes básico mayo 2022), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado en fecha 6/01/2023.

Que con fecha 1/02/2023 se dio inicio la obra y se encuentra en ejecución a valores redeterminados al mes de septiembre 2023, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2° del Anexo I Decreto N° 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en octubre 2023 (16ª Redeterminación, fs. 7) perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto de fs. 4-5, y conforme lo establece el Art. 6° del Anexo I Decreto N° 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y visto la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la Redeterminación de Precios N° 16 (fs. 11-12) utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de *septiembre - octubre 2023* y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/2002 Art. 3°.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto N° 2576/2002 Art. 1° y Anexo I: Art. 5° (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6° (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios N° 16, según planilla de liquidación de fs. 11-12 estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a octubre 2023 asciende a \$161.175.508,15 (+10,11% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de \$14.796.085,71 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°.

Que en virtud de la opinión técnica de la Dirección de Arquitectura en Expte 09-CA-413-2015, la adecuación del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversiones del saldo del Contrato requerida por el Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 11°, se torna inoficiosa ya que [...] *Los nuevos precios NO modifican los porcentajes de avance físico ni en el “Plan de Trabajo” ni en la “Curva de Inversiones” vigentes al momento de la “Redeterminación de Precios”. Ambos gráficos tienen como unidad de medida el “porcentaje (%)” para la valoración del avance físico de la obra. [...] Por lo expuesto desde el punto de vista de la medición física de la obra, a cada “Redeterminación de Precios” le corresponde el “Plan de Trabajos” y la “Curva de Inversiones” utilizados en la Planilla de Cálculo aprobada por la Dirección General de Administración [...]*”.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236° (fs. 15).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM N° 87 (fs. 13) y Ley N° 3079 Art. 8°, pudiendo disponerse su pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos determinados por esta y conforme su devengamiento en los ejercicios fiscales 2023-2024 que comprenden la ejecución de la obra, según lo establecido en la Ley N° 5571 Art. 20° Inc. a).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine, y visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 16,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 16, que arroja un nuevo valor del saldo del contrato medido a octubre 2023 de \$161.175.508,15 (pesos ciento sesenta y un millones ciento setenta y cinco mil quinientos ocho con quince centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de \$14.796.085,71 (pesos catorce millones setecientos noventa y seis mil ochenta y cinco con setenta y un centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra “2ª Etapa Construcción Juzgado Civil y Comercial, Familia y Menores - Cuerpo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Interdisciplinario Forense” sito en Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros, Corrientes, Licitación Pública N° 11/2022, adjudicada a la firma “LUALZI S.A.” CUIT N° 33-57527396-9 por Resolución N° 760 de fecha 7/12/2022, a partir de noviembre 2023.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el “Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°”.

4) Declarar innecesaria la readecuación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones vigentes al momento de suscribir el Acta indicada en 3).

5) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra en los ejercicios fiscales 2023-2024, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos determinados por ésta.

6) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 248

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-994-2023 (SIIF 2090090000109942023), caratulado: “EMARCO S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 12 Y 13 - OBRA: 3° ETAPA - AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS ARCHIVO, BIBLIOTECA, JUZGADO DE GARANTÍA Y DEPÓSITO TRIBUNAL DE JUICIO - EDIFICIO CAA GUAZÚ 432 - SANTO TOMÉ”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” (EMARCO S A), Contratista de la obra: “3° Etapa - Ampliación de dependencias: Biblioteca, Archivo, Juzgado de Garantía y Depósito Tribunal de Juicio” en el edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes (Expte. E-1251-2022, Licitación Pública N° 10/2022), presenta a fs. 1 una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base agosto 2023.

Que con fecha 15/11/2022 se dio inicio la obra y se encuentra ejecutada al 100% a valores redeterminados del mes de agosto 2023, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2023 (12ª Redeterminación, fs. 8) y en octubre 2023 (13ª Redeterminación, fs. 8 vta.) perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto de fs. 4-5, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fueron confeccionadas y controladas las liquidaciones de la 12ª y 13ª Redeterminaciones de Precios de fs. 13-16 utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de *agosto - septiembre - octubre 2023* y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto Nº 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto Nº 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar las Redeterminaciones de Precios Nº 12 y Nº 13, según planillas de liquidaciones de fs. 13-16 estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a octubre 2023 asciende a \$8.476.639,86 (+19% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de \$2.098.742,51 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 10º.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º (fs. 18).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM Nº 81 (fs. 17), detalle de comprobantes comprometidos (fs. 17 vta.) y Ley Nº 3079 Art. 8º, pudiendo disponerse su pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos determinados por esta y conforme su devengamiento.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*, y visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 19,

SE RESUELVE:

1) Aprobar las planillas de cálculo de las Redeterminaciones de Precios N° 12 y N° 13 que arrojan un nuevo valor del saldo del contrato medido a octubre 2023 de \$8.476.639,86 (pesos ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de \$2.098.742,51 (pesos dos millones noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta y un centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra "3° Etapa - Ampliación de dependencias: Biblioteca, Archivo, Juzgado de Garantía y Depósito Tribunal de Juicio" en el edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, Licitación Pública N° 10/2022, adjudicada a la firma "EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" (EMARCO S A) CUIT N° 30-60246592-2 por Resolución N° 610 del 20/09/2022, a partir de noviembre 2023.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°".

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos determinados por ésta.

5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

“Nº 249

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-995-2023 (SIIF 2090090000109952023), caratulado: “EMARCO S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 6 Y 7 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO JUDICIAL EN SALADAS”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” (EMARCO S A), Contratista de la obra: “Construcción Oficinas Judiciales” sito en calle A. Abraham S/N esquina calle Islas Malvinas de la localidad de Saladas, Corrientes (Expte. E-570-2023, Licitación Privada Nº 7/2023), presenta a fs. 1 una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base agosto 2023.

Que con fecha 21/06/2023 se dio inicio la obra y se encuentra en ejecución a valores del mes de agosto 2023, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2023 (6ª Redeterminación, fs. 10) y en octubre 2023 (7ª Redeterminación, fs. 10 vta.) perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto de fs. 4-5, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fueron confeccionadas y controladas las liquidaciones de la 6ª y 7ª Redeterminaciones de Precios de fs. 15-18 utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de *agosto – septiembre - octubre 2023* y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto Nº 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto Nº 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar las Redeterminaciones de Precios Nº 6 y Nº 7, según planillas de liquidación de fs. 15/18 estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a octubre 2023 asciende a \$235.303.746,66 (+19% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

\$41.663.387,60 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/02 Anexo I Art. 10°.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley N° 3460 Art. 236° (fs. 20).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM N° 5976 (fs. 19) y Ley N° 3079 Art. 8°, pudiendo disponerse su pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos determinados por esta y conforme su devengamiento.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*, y visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 21,

SE RESUELVE:

1) Aprobar las planillas de cálculo de las Redeterminaciones de Precios N° 6 y N° 7 que arrojan un nuevo valor del saldo del contrato medido a octubre 2023 de \$235.303.746,66 (pesos doscientos treinta y cinco millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de \$41.663.387,60 (pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete con sesenta centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra "Construcción Oficinas Judiciales" sito en calle A. Abraham S/N esquina calle Islas Malvinas de la localidad de Saladas, Corrientes, Licitación Privada N° 7/2023, adjudicada a la firma "EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" (EMARCO S A) CUIT N° 30-60246592-2 por Resolución N° 248 del 17/05/2023, a partir de noviembre 2023.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°".

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el

monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia y en los tiempos determinados por ésta.

5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 250

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1037-2023 (SIIF 2090090000110372023), caratulado: “PAPELERA LIBERTAD DE COMERCIAL LIBERTAD S/ PRESENTACIÓN RESPECTO DE LA ENTREGA RENGLÓN 17 - OC 136/2023 SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE MANTENER EL MISMO PRECIO COTIZADO”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 351 del 29/6/2023 en Expte. Administrativo 09-CA-439-2023 se adjudicó el Concurso de Precios N° 62/2023 para la adquisición de artículos de librería para su stock y de la Oficina de Sellos, Encuadernación e Imprenta conforme el siguiente detalle: los renglones 14-26 a “FERREIRA, CARLOS ANÍBAL” CUIT N° 20-21518513-4, por la suma final de \$264.100 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil cien); los renglones 1-16-17-18-19-20-22-23-24-27 a la firma “COMERCIAL LIBERTAD S.R.L.”, por la suma final de \$9.877.520; el renglón 15 a la firma “PAPELERA MARANO S.R.L.”, por la suma final de \$ 314.000, y los renglones 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-21-25 a “GONZALEZ. KARINA MARIEL”, por la suma final de \$5.032.788,75.

Que mediante nota del 19/12/2023 (fs. 2), la firma “COMERCIAL LIBERTAD S.R.L.” informa, respecto del renglón 17, que “[...] *El fabricante de este producto, en lo que fue este año, se vio imposibilitado de fabricar dicho color de cartulina con la calidad de siempre debido a que le fue imposible importar la pasta con la que fabrican este color en particular. [...] En lo que restó del año seguimos sin recibir nada de cartulinas witcel de color naranja [...]*” y mediante correo electrónico del 20/12/2023 indica que no puede brindar este año un presupuesto actualizado del producto debido a la inestabilidad de los precios (fs. 4).

Que ante ello, el Servicio Administrativo Financiero, teniendo en cuenta lo expuesto considera oportuno desestimar la oferta adjudicada correspondiente al



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

renglón 17 del Concurso de Precios 62/2023, y someter la adquisición a un nuevo procedimiento en el Ejercicio Fiscal 2024.

Por ello, en virtud de todo lo expuesto, con arreglo a la competencia atribuida por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° Art. 4) inc. g), y la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto lo decidido por Resolución N° 351 del 29/6/2023, respecto de la adjudicación del renglón 17 del Concurso de Precios N° 62/2023 y desafectar el Crédito presupuestario previsto para la presente contratación.
- 2) Realizar los ajustes pertinentes en el sistema de gestión administrativa.
- 3) Requerir al Servicio Suministros que efectúe un nuevo procedimiento a fin de adquirir lo solicitado, en virtud de sus necesidades.
- 4) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 251 Corrientes, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo E-2808-2023 (SIIF 2090090000028082023), caratulado: “AGUAS DE CORRIENTES S.A. S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO DICIEMBRE 2023 - \$2.148.336,39”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma concesionaria “AGUAS DE CORRIENTES S.A.” CUIT N° 30-64516879-4, Certificado Fiscal para Contratar N° 145004 (fs. 2), presenta las facturas agregadas a fs. 6-78 en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 73 (setenta y tres) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de diciembre 2023, por la suma total de \$2.148.336,39 según nota de fs. 1 y planilla resumen de fs. 3-5.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 7285 (fs. 79).

Que el presente gasto sigue los lineamientos de las disposiciones legales vigentes: Contrato de Concesión Decreto N° 2964/2004, Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/ 2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N°

399/2003, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes Decreto Ley N° 191/2001, Decreto Ley N° 3573/1980 y cc.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta - de las facturas indicadas en el Considerando, por el servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 73 (setenta y tres) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de diciembre 2023, a favor de la empresa concesionaria "AGUAS DE CORRIENTES S.A." CUIT N° 30-64516879-4, por la suma total de \$2.148.336,39 (pesos dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis con treinta y nueve centavos), imputando el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar."

"N° 253

Corrientes, 29 de diciembre 2023

VISTO: El Expte. Administrativo ED-27-2023 (SIIF 20900900005000272023), caratulado: "SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2024 - PROGRAMACIÓN FINANCIERA 1º TRIMESTRE CUOTA 1 - 2 (ENERO - FEBRERO) F10-F14", y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 15º Inc. j) es competencia de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de Corrientes, en su carácter de órgano rector de las etapas de formulación y evaluación del sistema presupuestario del sector público provincial, determinar en términos absolutos y relativos, los desfases o grado de cumplimiento entre las cuotas de programación financiera solicitadas por cada entidad y/o jurisdicción y lo efectivamente ejecutado, con el fin de señalar las causas que originaron dichos desvíos presupuestarios, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que por las facultades acordadas en la Ley de Autarquía N° 4220, el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos del ordenamiento, distribución y ejecución de los créditos presupuestarios, tendrá las mismas atribuciones que las conferidas al Poder Ejecutivo por la ley de contabilidad, leyes de Presupuesto, de Obras Públicas o especiales.

Que por lo dispuesto en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo III, corresponde aprobarse por Resolución de Presidencia la PROGRAMACIÓN ANALÍTICA MENSUAL DE GASTOS, en esta oportunidad, la programación financiera del Compromiso del 1° trimestre y Ordenado para los meses de enero-febrero 2024 en Fuente 10 y 14.

Que el presente se dicta en los términos del Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 15° Inc. j), Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6° y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Anexo III.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar la programación de la Cuota Financiera correspondiente al 1° trimestre 2024 COM y ORD (enero-febrero) en Fuente 10 y 14 con la siguiente afectación: FUENTE 10 RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA (COM) \$15.203.152.496 (pesos quince mil doscientos tres millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis), (ORD) enero \$4.412.462.573 (pesos cuatro mil cuatrocientos doce millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos setenta y tres.), (ORD) febrero \$4.730.928.720 (pesos cuatro mil setecientos treinta millones novecientos veintiocho mil setecientos veinte); FUENTE 14 TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (COM) \$300.000.000 (pesos trescientos millones); (ORD) enero \$31.042.376 (pesos treinta y un millones cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis), (ORD) febrero \$31.042.376 (pesos treinta y un millones cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis), conforme formulario de fs. 1 y resumen de fs.2.
- 3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
- 4) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.

VISTO: El Expte. Administrativo ED-28-2023 (SIIF 2090090000500282023) caratulado: "SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2023 - CIERRE DE CUENTAS FUENTE 10", y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Contable dependiente del Servicio Administrativo Financiero plantea en el expediente de referencia la necesidad de ordenar los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10, para proceder con el cierre de cuentas del ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyecto MAP del Departamento Contable de fs. 1, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) ACE Nº 16/2002, Ley de Autarquía Nº 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 34º, Ley Nº 6626 de Presupuesto 2023, promulgada por Decreto Nº 7/2023, Ley Nº 27428 Art. 23º.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de - \$550.836.000 (pesos quinientos cincuenta millones ochocientos treinta y seis mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 3 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$31.610.000; 1 0 0 4 439 EQUIPOS VARIOS -\$150.000.000; 1 0 0 5 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS -\$127.000.000; 1 0 0 5 436 EQUIPO PARA COMPUTACION -\$200.000.000; 11 0 0 1 359 OTROS NO ESPECIFICADOS - \$28.570.000; 12 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$65.000; 13 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$15.000; 14 0 0 1 411 TIERRAS Y TERRENOS - \$11.385.000; 14 1 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$1.060.000; 14 3 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$235.000; 15 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA -\$12.000; 15 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS - \$160.000; 15 0 0 1 351 TRANSPORTE -\$20.000; 15 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION -\$19.000; 15 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS -



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

\$230.000; 16 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS -\$295.000; 17 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$160.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$550.836.000 (pesos quinientos cincuenta millones ochocientos treinta y seis mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 345 DE CAPACITACION \$12.520.000; 1 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$5.655.000; 1 0 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$130.000; 1 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$5.850.000; 1 0 0 1 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$4.950.000; 1 0 0 1 439 EQUIPOS VARIOS \$1.155.000; 1 0 0 2 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$450.000; 1 0 0 3 222 PRENDAS DE VESTIR \$2.550.000; 1 0 0 3 229 OTROS NO ESPECIFICADOS \$715.000; 1 0 0 3 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON \$24.270.000; 1 0 0 3 249 OTROS NO ESPECIFICADOS \$860.000; 1 0 0 3 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$12.945.000; 1 0 0 3 263 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS \$4.380.000; 1 0 0 3 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.145.000; 1 0 0 3 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$95.000; 1 0 0 3 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$110.000; 1 0 0 3 311 ENERGIA ELECTRICA \$22.650.000; 1 0 0 3 312 AGUA \$4.710.000; 1 0 0 3 314 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX \$20.425.000; 1 0 0 3 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$2.160.000; 1 0 0 3 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$195.000; 1 0 0 3 356 INTERNET \$25.055.000; 1 0 0 3 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.755.000; 1 0 0 3 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$1.210.000; 1 0 0 3 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y \$4.055.000; 1 0 0 3 433 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO \$1.330.000; 1 0 0 3 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$4.835.000; 1 0 0 3 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$960.000; 1 0 0 3 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$100.360.000; 1 0 0 3 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$2.730.000; 1 0 0 3 439 EQUIPOS VARIOS \$16.675.000; 1 0 0 4 342 MEDICOS Y SANITARIOS \$11.470.000; 1 0 0 4 345 DE CAPACITACION \$4.770.000; 1 0 0 4 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$1.710.000; 1 0 0 4 373 DEVOLUCION VIATICOS \$355.000; 1 0 0 5 264 HERRAMIENTAS MENORES \$35.000; 1 0 0 5 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$13.750.000; 1 0 0 5 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.275.000; 1 0 0 5 345 DE CAPACITACION \$865.000; 1 0 0 5

356 INTERNET \$650.000; 1 0 0 5 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$6.870.000; 1 0 0 5 373 DEVOLUCION VIATICOS \$215.000; 1 0 0 5 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$12.020.000; 1 0 0 5 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$2.760.000; 1 0 0 5 439 EQUIPOS VARIOS \$580.000; 1 0 0 5 441 CÁMARAS DE SEGURIDAD \$11.995.000; 1 0 0 6 221 HILADOS Y TELAS \$790.000; 1 0 0 6 222 PRENDAS DE VESTIR \$2.425.000; 1 0 0 6 241 CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS \$25.000; 1 0 0 6 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$12.110.000; 1 0 0 6 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$45.000; 1 0 0 6 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$125.000; 1 0 0 6 261 PRODUCTOS FERROSOS \$9.840.000; 1 0 0 6 264 HERRAMIENTAS MENORES \$5.590.000; 1 0 0 6 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$4.800.000; 1 0 0 6 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS \$330.000; 1 0 0 6 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS \$105.000; 1 0 0 6 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$18.220.000; 1 0 0 6 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$18.620.000; 1 0 0 6 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$3.250.000; 1 0 0 6 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE \$1.420.000; 1 0 0 6 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$50.000; 1 0 0 6 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$22.550.000; 1 0 0 6 373 DEVOLUCION VIATICOS \$610.000; 1 0 0 6 431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION \$27.950.000; 1 0 0 6 432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y \$5.700.000; 1 0 0 6 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$7.825.000; 1 0 0 6 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$3.245.000; 1 0 0 6 439 EQUIPOS VARIOS \$1.040.000; 1 0 0 8 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$430.000; 11 0 0 1 222 PRENDAS DE VESTIR \$2.035.000; 11 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$1.635.000; 11 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$655.000; 11 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$22.840.000; 11 0 0 2 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$1.300.000; 11 0 0 2 373 DEVOLUCION VIATICOS \$105.000; 12 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART \$15.000; 12 0 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$50.000; 13 0 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$15.000; 14 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$2.625.000; 14 0 0 1 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$8.760.000; 14 1 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$375.000; 14 1 0 2 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$685.000; 14 3 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$10.000; 14 3 0 2 372 COMISIONES DE SERVICIOS



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

\$200.000; 14 3 0 2 373 DEVOLUCION VIATICOS \$25.000; 15 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$166.000; 15 0 0 1 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$1.000; 15 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$3.000; 15 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$10.000; 15 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$173.000; 15 0 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$88.000; 16 0 0 1 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$10.000; 16 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$15.000; 16 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$5.000; 16 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 16 0 0 1 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$120.000; 16 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$25.000; 16 0 0 1 379 OTROS NO ESPECIFICADOS \$115.000; 17 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$20.000; 17 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$5.000; 17 0 0 1 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$135.000.

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 255

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo ED-29-2023 (SIIF 2090090000500292023) caratulado: “SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2023 - CIERRE DE CUENTAS FUENTE 14”, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Contable dependiente del Servicio Administrativo Financiero plantea en el expediente de referencia la necesidad de ordenar los créditos presupuestarios disponibles en las partidas de Fuente 14, para proceder con el cierre de cuentas del ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyecto MAP del Servicio Contable de fs. 1-9, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) ACE N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley N°

6626 de Presupuesto 2023, promulgada por Decreto N° 7/2023, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$75.315.000 (pesos setenta y tres millones trescientos quince mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$1.010.000; 1 0 0 3 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON -\$1.000.000; 1 0 0 3 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES -\$500.000; 1 0 0 3 264 HERRAMIENTAS MENORES -\$400.000; 1 0 0 3 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA -\$650.000; 1 0 0 3 314 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX -\$9.370.000; 1 0 0 3 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS -\$850.000; 1 0 0 3 356 INTERNET -\$750.000; 1 0 0 3 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION -\$500.000; 1 0 0 3 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$990.000; 1 0 0 3 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES -\$650.000; 1 0 0 4 342 MEDICOS Y SANITARIOS -\$8.140.000; 1 0 0 4 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$400.000; 1 0 0 5 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS -\$300.000; 1 0 0 5 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS -\$15.060.000; 1 0 0 5 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$2.500.000; 1 0 0 5 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES -\$500.000; 1 0 0 5 439 EQUIPOS VARIOS -\$500.000; 1 0 0 6 215 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS -\$1.500.000; 1 0 0 6 222 PRENDAS DE VESTIR -\$600.000; 1 0 0 6 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES -\$2.800.000; 1 0 0 6 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS -\$6.200.000; 1 0 0 6 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE -\$2.700.000; 1 0 0 6 339 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$595.000; 1 0 0 6 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$3.200.000; 1 0 0 6 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES -\$650.000; 1 0 0 6 439 EQUIPOS VARIOS -\$400.000; 1 0 0 6 441 CÁMARAS DE SEGURIDAD -\$500.000; 11 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS -\$2.000.000; 11 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS -\$2.740.000; 12 0 0 1 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES -\$1.340.000; 13 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -\$205.000; 14 0 0 1 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

LOCALES -\$4.440.000; 14 1 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA -\$105.000; 14 2 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA -\$75.000; 14 3 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS -\$195.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$75.315.000 (pesos setenta y tres millones trescientos quince mil) en las siguientes estructuras presupuestarias: 1 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$875.000; 1 0 0 1 223 CONFECCIONES TEXTILES \$20.000; 1 0 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$505.000; 1 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 1 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$110.000; 1 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$490.000; 1 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$30.000; 1 0 0 1 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$300.000; 1 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$55.000; 1 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$30.000; 1 0 0 1 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$205.000; 1 0 0 1 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$110.000; 1 0 0 1 345 DE CAPACITACION \$190.000; 1 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.120.000; 1 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$85.000; 1 0 0 1 356 INTERNET \$40.000; 1 0 0 1 373 DEVOLUCION VIATICOS \$30.000; 1 0 0 1 379 OTROS NO ESPECIFICADOS \$70.000; 1 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$755.000; 1 0 0 2 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$10.000; 1 0 0 3 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$460.000; 1 0 0 3 221 HILADOS Y TELAS \$15.000; 1 0 0 3 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS \$50.000; 1 0 0 3 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$20.000; 1 0 0 3 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$25.000; 1 0 0 3 312 AGUA \$80.000; 1 0 0 3 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$140.000; 1 0 0 3 322 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$65.000; 1 0 0 3 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE \$25.000; 1 0 0 3 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$550.000; 1 0 0 3 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$9.145.000; 1 0 0 3 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$10.000; 1 0 0 3 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$955.000; 1 0 0 3 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$45.000; 1 0 0 3 371 PASAJES \$285.000; 1 0 0 3 379 OTROS NO ESPECIFICADOS \$335.000; 1 0 0 3 383 DERECHOS Y TASAS \$475.000; 1 0 0 3 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$1.045.000; 1 0 0 3 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 1 0 0 3 436 EQUIPO

PARA COMPUTACION \$60.000; 1 0 0 4 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$200.000; 1 0 0 4 221 HILADOS Y TELAS \$15.000; 1 0 0 4 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$200.000; 1 0 0 4 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$670.000; 1 0 0 4 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$95.000; 1 0 0 4 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$10.000; 1 0 0 4 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$210.000; 1 0 0 4 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$465.000; 1 0 0 4 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$65.000; 1 0 0 4 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$5.000; 1 0 0 4 295 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE \$915.000; 1 0 0 4 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$30.000; 1 0 0 4 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$55.000; 1 0 0 4 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$40.000; 1 0 0 4 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$30.000; 1 0 0 4 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE \$1.185.000; 1 0 0 4 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS \$340.000; 1 0 0 4 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$175.000; 1 0 0 4 351 TRANSPORTE \$200.000; 1 0 0 4 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$40.000; 1 0 0 4 371 PASAJES \$240.000; 1 0 0 4 383 DERECHOS Y TASAS \$5.000; 1 0 0 5 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$250.000; 1 0 0 5 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$20.000; 1 0 0 5 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$120.000; 1 0 0 5 261 PRODUCTOS FERROSOS \$20.000; 1 0 0 5 264 HERRAMIENTAS MENORES \$140.000; 1 0 0 5 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$600.000; 1 0 0 5 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$20.000; 1 0 0 5 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$3.090.000; 1 0 0 5 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$380.000; 1 0 0 5 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$10.000; 1 0 0 5 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$260.000; 1 0 0 5 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE \$200.000; 1 0 0 5 339 OTROS NO ESPECIFICADOS \$180.000; 1 0 0 5 345 DE CAPACITACION \$500.000; 1 0 0 5 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$700.000; 1 0 0 5 351 TRANSPORTE \$65.000; 1 0 0 5 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$130.000; 1 0 0 5 356 INTERNET \$1.720.000; 1 0 0 5 359 OTROS NO ESPECIFICADOS \$120.000; 1 0 0 5 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$5.000; 1 0 0 5 371 PASAJES \$10.000; 1 0 0 5 383 DERECHOS Y TASAS \$5.000; 1 0 0 5 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$1.280.000; 1 0 0 5 435 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO \$600.000; 1 0 0



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5 436 EQUIPO PARA COMPUTACION \$235.000; 1 0 0 5 441 CÁMARAS DE SEGURIDAD \$135.000; 1 0 0 5 451 LIBROS, REVISTAS y OTROS COLECCIONABLES \$35.000; 1 0 0 6 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$100.000; 1 0 0 6 221 HILADOS Y TELAS \$580.000; 1 0 0 6 249 OTROS NO ESPECIFICADOS \$110.000; 1 0 0 6 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$1.300.000; 1 0 0 6 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$5.000; 1 0 0 6 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$60.000; 1 0 0 6 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$1.455.000; 1 0 0 6 258 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$245.000; 1 0 0 6 259 OTROS NO ESPECIFICADOS \$35.000; 1 0 0 6 261 PRODUCTOS FERROSOS \$175.000; 1 0 0 6 263 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS \$50.000; 1 0 0 6 264 HERRAMIENTAS MENORES \$75.000; 1 0 0 6 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.230.000; 1 0 0 6 271 MINERALES METALIFEROS \$5.000; 1 0 0 6 274 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS \$770.000; 1 0 0 6 275 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS \$420.000; 1 0 0 6 276 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$1.305.000; 1 0 0 6 279 OTROS NO ESPECIFICADOS \$35.000; 1 0 0 6 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$145.000; 1 0 0 6 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$95.000; 1 0 0 6 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$3.165.000; 1 0 0 6 312 AGUA \$15.000; 1 0 0 6 321 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES \$85.000; 1 0 0 6 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$180.000; 1 0 0 6 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$5.530.000; 1 0 0 6 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$1.215.000; 1 0 0 6 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$3.535.000; 1 0 0 6 351 TRANSPORTE \$140.000; 1 0 0 6 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$1.340.000; 1 0 0 6 354 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS \$270.000; 1 0 0 6 383 DERECHOS Y TASAS \$1.530.000; 1 0 0 6 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$525.000; 1 0 0 6 431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION \$1.130.000; 1 0 0 6 438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES \$170.000; 1 0 0 8 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$95.000; 1 0 0 8 221 HILADOS Y TELAS \$10.000; 1 0 0 8 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$10.000; 1 0 0 8 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$20.000; 1 0 0 8 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$10.000; 1 0 0 8 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$5.000; 1 0 0 8 343 JURIDICOS \$10.000; 1 0 0 8 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$80.000; 1 0

0 8 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$105.000; 11 0 0 1 221 HILADOS Y TELAS \$50.000; 11 0 0 1 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$10.000; 11 0 0 1 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$15.000; 11 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$95.000; 11 0 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$70.000; 11 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$15.000; 11 0 0 1 294 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR \$195.000; 11 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$35.000; 11 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$10.000; 11 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$45.000; 11 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$5.000; 11 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$5.000; 11 0 0 1 391 SERVICIOS DE CEREMONIAL \$3.650.000; 11 0 0 2 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$5.000; 11 0 0 2 252 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$5.000; 11 0 0 2 255 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$5.000; 11 0 0 2 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$15.000; 11 0 0 2 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$230.000; 11 0 0 2 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$55.000; 11 0 0 2 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$30.000; 11 0 0 2 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$10.000; 11 0 0 2 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$55.000; 11 0 0 2 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$55.000; 11 0 0 2 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$5.000; 11 0 0 2 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$5.000; 11 0 0 2 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$20.000; 11 0 0 2 351 TRANSPORTE \$5.000; 11 0 0 2 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$35.000; 11 0 0 2 383 DERECHOS Y TASAS \$5.000; 12 0 0 1 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$25.000; 12 0 0 1 254 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$15.000; 12 0 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$15.000; 12 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$35.000; 12 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$60.000; 12 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$145.000; 12 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$20.000; 12 0 0 1 299 OTROS NO ESPECIFICADOS \$80.000; 12 0 0 1 312 AGUA \$205.000; 12 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$290.000; 12 0 0 1 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y \$10.000; 12 0 0 1 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$10.000; 12 0 0 1 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$10.000; 12 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$310.000; 12 0 0 1 351 TRANSPORTE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

\$20.000; 12 0 0 1 356 INTERNET \$40.000; 12 0 0 1 371 PASAJES \$5.000; 12 0 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$45.000; 13 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$15.000; 13 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$130.000; 13 0 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$30.000; 13 0 0 1 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y \$5.000; 13 0 0 1 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE \$10.000; 13 0 0 1 371 PASAJES \$10.000; 13 0 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$5.000; 14 0 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$240.000; 14 0 0 1 264 HERRAMIENTAS MENORES \$5.000; 14 0 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 14 0 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$85.000; 14 0 0 1 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$435.000; 14 0 0 1 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$10.000; 14 0 0 1 329 OTROS NO ESPECIFICADOS \$45.000; 14 0 0 1 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y \$20.000; 14 0 0 1 332 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS \$40.000; 14 0 0 1 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE \$645.000; 14 0 0 1 345 DE CAPACITACION \$470.000; 14 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$2.050.000; 14 0 0 1 351 TRANSPORTE \$80.000; 14 0 0 1 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$5.000; 14 0 0 1 361 PROPAGANDAS DE COMERCIALIZACION \$5.000; 14 0 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$50.000; 14 0 0 1 399 OTROS NO ESPECIFICADOS \$250.000; 14 1 0 1 251 COMPUESTOS QUIMICOS \$5.000; 14 1 0 1 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$65.000; 14 1 0 1 333 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE \$5.000; 14 1 0 2 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$30.000; 14 2 0 1 269 OTROS NO ESPECIFICADOS \$5.000; 14 2 0 1 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$60.000; 14 2 0 1 335 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION \$5.000; 14 2 0 1 383 DERECHOS Y TASAS \$5.000; 14 3 0 1 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$5.000; 14 3 0 1 293 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS \$5.000; 14 3 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$10.000; 14 3 0 2 211 ALIMENTOS PARA PERSONAS \$20.000; 14 3 0 2 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$15.000; 14 3 0 2 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$40.000; 14 3 0 2 292 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA \$20.000; 14 3 0 2 315 CORREOS Y TELEGRAFOS \$25.000; 14 3 0 2 353 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y \$5.000; 14 3 0 2 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$50.000.

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“Nº 1

Corrientes, 5 de enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1-2024 (SIIF 2090090000100012023) (Relac.: E-843-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA Nº2. OBRA: CONSTRUCCION DE JUZGADO DE PAZ DE MBURUCUYA. DICIEMBRE 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y presenta el Certificado de Obra Nº 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: “Construcción Juzgado de Paz” sito en calle Berón de Astrada entre Manuel Belgrano y Mariano Moreno S/N de la localidad de Mburucuyá, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-9).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Privada Nº 12/2023 y adjudicada por Resolución Nº 495 del 31/8/2023 a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” por \$74.212.489,23 (mes básico abril 2023), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado el 12/9/2023.

Que en fecha 1/11/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución Nº 399 del 25/07/2023 (CA-528-2023) se aprobó el Certificado de Obra Nº 1 (noviembre 2023) por \$1.025.255,78 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,727% (>90% del 1,766% previsto para el mes).

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 6,566%, con un avance acumulado del 8,293% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio (>90% del 9,039% previsto para el mes).

Que existe crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 36 (fs. 12) y Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar el Certificado N° 2 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: “Construcción Juzgado de Paz” sito en calle Berón de Astrada entre Manuel Belgrano y Mariano Moreno S/N de la localidad de Mburucuyá, Corrientes, Licitación Privada N° 12/2023, adjudicada por Resolución N° 495 del 31/8/2023 a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-71060038-0, por un importe bruto certificado según medición física (6,566%) equivalente \$4.872.545,44, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$3.898.036,35 (pesos tres millones ochocientos noventa y ocho mil treinta y seis con treinta y cinco centavos), neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.
- 2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.
- 3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 2

Corrientes, 5 de enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-2-2024 (SIIF 2090090000110072023) (Relac.: E-1389-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°3. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS JUDICIALES - 1° ETAPA - SITO EN 25 DE MAYO 537 PASO DE LOS LIBRES-DICIEMBRE 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 3 correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: “Construcción de Edificio Judicial - 1ª Etapa” sito en calle 25 de Mayo N° 537 de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que esta obra fue tramitada por Licitación Privada N° 13/2023 y adjudicada por Resolución N° 499 del 4/9/2023 a la firma “LUALZI S.A.” por \$190.103.710,02 (mes básico mayo 2023), suscribiéndose el respectivo contrato por ajuste alzado el 18/9/2023.

Que en fecha 9/10/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Expte. CA-812-2023 se tramitó el pago del anticipo financiero del 20% equivalente a \$38.020.742.

Que por Resolución N° 662 del 15/11/2023 (CA-928-2023) se aprobó el Certificado N° 1 (octubre 2023) por \$2.719.160,71 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,79%.

Que por Resolución N° 688 del 4/12/2023 (09-CA-770-2023) se reconoció el mayor valor de \$81.874.928,11 (mayo a septiembre 2023).

Que por Resolución N° 749 del 20/12/2023 (CA-1007-2023) se aprobó el Certificado N° 2 (noviembre 2023) por \$\$3.066.315,87 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,80%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 4,47%, con un avance acumulado el 8,27% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (>90% del 9,02% previsto).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 21 (fs. 9) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 3 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: "Construcción de Edificio Judicial - 1ª Etapa" sito en calle 25 de Mayo N° 537 de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, Licitación Privada N° 13/2023, adjudicada por Resolución N° 499 del 4/9/2023 a la firma "LUALZI S.A." CUIT N° 33-57527396-9, por un importe bruto certificado según medición física (4,47%) equivalente a \$8.492.880, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$6.794.304 (pesos seis millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuatro), neto de anticipo financiero, conforme su devengamiento y afectando



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

“N° 3

Corrientes, 5 de enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-3-2024 (SIIF 2090090000100032024) (Relac.: 09-E-2052-2022), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°11. OBRA: 2ª ETAPA - CONSTRUCCIÓN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, FAMILIA Y MENORES, CUERPO INTERDISCIPLINARIO FORENSE - VICENTE MENDIETA Y CARLOS PELLEGRINI, MONTE CASEROS - DICIEMBRE 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 11 correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: “2ª Etapa Construcción Juzgado Civil y Comercial, Familia y Menores - Cuerpo Interdisciplinario Forense” sito en Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-9).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública N° 11/2022 y adjudicada por Resolución N° 760 del 7/12/2022 a la empresa constructora “LUALZI S.A.” CUIT N° 33-57527396-9 por la suma de \$110.953.997,70 (mes básico mayo 2022), suscribiéndose el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado en fecha 6/01/2023.

Que en fecha 1/02/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Expte. CA-44-2023 se tramitó el pago del anticipo financiero del 20% equivalente a \$22.190.799,54.

Que por Resolución de Presidencia N° 61 del 15/03/2023 (CA-130-2023) se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio 1/02/2023, estableciendo como fecha de finalización el 31/01/2024.

Que por Resolución N° 113 del 27/03/2023 (CA-156-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (febrero 2023) por \$930.676,08 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,048% (>90% del 1,067% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 187 del 25/04/2023 (CA-248-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (marzo 2023) por \$2.364.495,45 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,712% (>90% del 3,977% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 256 del 22/05/2023 (CA-333-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 3 (abril 2023) por \$2.523.967,40 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 6,556% (>90% del 7,073% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 308 del 14/06/2023 (CA-413-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 4 (mayo 2023) por \$4.498.118,04 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 11,623% (>90% del 12,682% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 399 del 25/07/2023 (CA-528-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 5 (junio 2023) por \$9.100.165,96 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 21,876% (>90% del 24,036% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 403 del 25/07/2022 (CA-505-2023) se reconoció el mayor valor de \$14.957.966,20 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (febrero a abril 2023).

Que por Resolución N° 440 del 14/08/2023 (CA-630-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 6 (julio 2023) por \$9.552.101,35 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 32,637% (>90% del 35,921% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 549 del 22/09/2022 (CA-661-2023) se reconoció el mayor valor de \$22.094.317,38 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (abril a junio 2023).

Que por Resolución N° 559 del 27/09/2023 (CA-758-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 7 (agosto 2023) por \$7.136.832,47 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 40,677% (>90% del 44,657% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 599 del 12/10/2022 (CA-768-2023) se reconoció el mayor valor de \$9.331.114,41 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (junio a julio 2023).

Que por Resolución N° 621 del 24/10/2023 (CA-849-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 8 (septiembre 2023) por \$7.766.603,48 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 49,427% (>90% del 51,144% previsto para el mes).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que por Resolución N° 678 del 24/11/2023 (CA-941-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 9 (octubre 2023) por \$4.967.347,15 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 55,023% (>90% del 56,932% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 707 del 11/12/2022 (CA-922-2023) se reconoció el mayor valor de \$32.474.874,31 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (julio a septiembre 2023).

Que por Resolución N° 729 del 14/12/2023 (CA-986-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 10 (noviembre 2023) por \$10.201.182,76 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 66,516% (>90% del 69,573% previsto para el mes).

Que por Resolución de Presidencia N° 247 del 29/12/2022 (CA-980-2023) se reconoció el mayor valor de \$14.796.085,71 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (septiembre a octubre 2023).

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 13,367%, resultando un avance acumulado del 79,883%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio (>90% del 83,823% previsto para el mes).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 74 (fs. 11) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 6/01/2023, Pliego de Condiciones Generales Cláusula 81ª, Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 11 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: "2ª Etapa Construcción Juzgado Civil y Comercial, Familia y Menores - Cuerpo Interdisciplinario Forense" sito en Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros, Corrientes, Licitación Pública N° 11/2022 y adjudicada por Resolución N° 760 del 7/12/2022 a la empresa constructora "LUALZI S.A." CUIT N° 33-57527396-9, por un importe bruto certificado según medición física (13,367%) equivalente \$14.831.702,58, autorizando al Servicio Administrativo

Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$11.865.362,06 (pesos once millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y dos con seis centavos), neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

“Nº 4

Corrientes, 5 de enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-4-2024 (SIIF 2090090000100042023) (Relac.: 09-E-570-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA Nº7. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE SALADAS - CORRIENTES - DICIEMBRE 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 7 correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: “Construcción Oficinas Judiciales” sito en calle A. Abraham S/N esquina calle Islas Malvinas de la localidad de Saladas, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-9).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Privada Nº 7/2023 y adjudicada por Resolución Nº 248 del 17/05/2023 a la empresa constructora “EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA EMARCO S A” CUIT Nº 30-60246592-2 por la suma de \$201.016.333,12 (mes básico marzo 2023), suscribiéndose el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado en fecha 29/05/2023.

Que en fecha 21/06/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Expte. CA-460-2023 se tramitó el pago del anticipo financiero del 10% equivalente a \$20.101.634,00.

Que por Resolución de Presidencia Nº 428 del 08/08/2023 (CA-611-2023) se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio 21/06/2023, estableciendo como fecha de finalización el 20/04/2024.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que por Resolución N° 430 del 09/08/2023 (CA-617-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (junio 2023) por \$1.250.228,24 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 0,69% (>90% del 0,68% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 435 del 10/08/2023 (CA-618-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (julio 2023) por \$5.612.671,54 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,79% (>90% del 3,78% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 511 del 11/09/2023 (CA-635-2023) se reconoció el mayor valor de \$42.810.366,11 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (marzo a junio 2023).

Que por Resolución N° 530 del 18/9/2023 (CA-723-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 3 (agosto 2023) por \$9.600.318,64 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 9,10% (>90% del 9,22% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 627 del 25/10/2023 (CA-825-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 4 (septiembre 2023) por \$19.529.666,33 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 19,89% (>90% del 19,48% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 653 del 9/11/2023 (CA-861-2023) se reconoció el mayor valor de \$48.983.225,25 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (junio a agosto 2023).

Que por Resolución N° 686 del 4/12/2023 (CA-940-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 5 (octubre 2023) por \$25.875.120,77 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 34,20% (>90% del 35,37% previsto para el mes).

Que por Resolución N° 222 del 14/12/2023 (CA-999-2023) se aprobó la Reprogramación del plan de Trabajos y Curva de Inversiones Reprogramado sin ampliación del plazo de obra.

Que por Resolución de Presidencia N° 249 del 29/12/2023 (CA-995-2023) se reconoció el mayor valor de \$41.663.387,60 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (agosto a octubre 2023).

Que por Resolución N° 757 del 21/12/2023 (CA-1009-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 6 (noviembre 2023) por \$14.221.341,77 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 42,06% (>90% del 42,93% previsto para el mes).

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 8,55%, resultando un avance acumulado del 50,61%,

conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Reprogramado (>90% del 52,43% previsto).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 26 (fs. 11) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 29/05/2023, Pliego de Condiciones Generales Cláusula 81ª, Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar el Certificado N° 7 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: "Construcción Oficinas Judiciales" sito en calle A. Abraham S/N esquina calle Islas Malvinas de la localidad de Saladas, Corrientes, Licitación Privada N° 7/2022 y adjudicada por Resolución N° 248 del 17/05/2023 a la empresa constructora "EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA EMARCO S A" CUIT N° 30-60246592-2, por un importe bruto certificado según medición física (8,55%) equivalente \$17.188.608,33, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por \$15.469.747,50 (pesos quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta centavos), neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia
- 2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.
- 3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 5

Corrientes, 5 de enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1069-2023 (SIIF 2090090000010692023), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N° 1 -FINAL-. OBRA: REPARACIÓN TECHO DE TEJAS TRIBUNALES. CORRIENTES. DICIEMBRE 2023.", y

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 1 - Final - correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: "Reparación Techo de Tejas Tribunales" en calle Carlos Pellegrini N° 917 de esta ciudad, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 58/2023 y adjudicada por Resolución N° 720 del 11/12/2023 a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." por \$2.999.924,61 (mes básico noviembre 2023), suscribiendo el respectivo contrato el 25/9/2023.

Que en fecha 19/12/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 100%.

Que existe reserva de crédito en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 61 (fs. 8) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 1 - Final - correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: "Reparación Techo de Tejas Tribunales" en calle Carlos Pellegrini N° 917 de esta ciudad, Contratación Directa N° 58/2023, adjudicada por Resolución N° 720 del 11/12/2023 a la empresa constructora "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." CUIT N° 30-71601647-8, por un importe certificado según medición física (100%), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$2.999.924,61 (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinticuatro con sesenta y un centavos), conforme su devengamiento y afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-21-2024 (SIIF 2090090000100212024), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°3: IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA 2023. EDIFICIO EX BANCO. 9 DE JULIO 1099. CORRIENTES.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 3 correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: "Impermeabilización de la azotea" del edificio Ex Banco sito calle 9 de Julio N° 1099 de esta ciudad, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 45/2023 y adjudicada por Resolución N° 500 del 5/9/2023 a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." CUIT N° 30-71601647-8 Certificado Fiscal para Contratar N° 145911 (fs. 11), por \$12.105.899,33 (mes básico julio 2023), suscribiendo el respectivo contrato el 25/9/2023.

Que en fecha 9/10/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución N° 677 del 24/11/2023 se aprobó el Certificado de Obra N° 1 (octubre 2023) por \$3.076.687,16, con un avance acumulado del 25,415%.

Que por Resolución N° 748 del 20/12/2023 (CA-1003-2023) se aprobó el Certificado de Obra N° 2 (noviembre 2023) por \$6.917.902,18, con un avance acumulado del 82,560%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 17,440%, con un avance acumulado del 100% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, suscribiéndose el Acta de Recepción Provisoria el día 6/1/2024 (fs. 5).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 47 (fs. 10) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que a la presente certificación no se le efectúa de oficio la deducción del 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparación, dado que este fondo se encuentra afianzado por la Póliza de Seguro de Caución N° 1204531 emitida por la compañía "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS".



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, ACD N° 38/2023 Punto 19° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 3 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: "Impermeabilización de la azotea" del edificio Ex Banco sito calle 9 de Julio N° 1099 de esta ciudad, Contratación Directa N° 45/2023, adjudicada por Resolución N° 500 del 5/9/2023 a la empresa constructora "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." CUIT N° 30-71601647-8, por un importe certificado según medición física (17,440%), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$2.111.309,99 (pesos dos millones ciento once mil trescientos nueve con noventa y nueve centavos), conforme su devengamiento y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 7

Corrientes, 11 de Enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-18-2024 (SIIF 2090090000100182024) (Relac.: E-2507-2023), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°1. OBRA: INSTALACIÓN DE AGUA Y CLOACA EN PREDIO EX-ONABE- AV. J.R. VIDAL 2080 - CORRIENTES",
y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2023 de la obra: "Instalación de agua y cloacas" en el predio Ex - ONABE sito en avenida J.R. Vidal N° 2080 de esta ciudad, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa N° 57/2023 y adjudicada por Resolución N° 697 del 4/12/2023 a la firma "URBATERRA S.A." CUIT N° 30-71424943-2 Certificado Fiscal para Contratar N° 146438 (fs. 8), por \$8.499.657,71 (mes básico noviembre 2023), emitiéndose la Orden de Servicio en fecha 5/12/2023.

Que en fecha 11/12/2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Expte. CA-1032-2023 se tramitó el pago del anticipo financiero del 20% equivalente a \$1.699.931,54.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2023 del 30,71% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones ajustados a la fecha de inicio (>90% del 30,80% previsto).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 52 (fs. 7) y Ley N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, ACD N° 38/2023 Punto 19° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado N° 1 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2023 de la obra: "Instalación de agua y cloacas" en el predio Ex - ONABE sito en avenida J.R. Vidal N° 2080 de esta ciudad, Contratación Directa N° 57/2023, adjudicada por Resolución N° 697 del 4/12/2023 a la empresa constructora "URBATERRA S.A." CUIT N° 30-71424943-2, por un importe bruto certificado según medición física (30,71%) equivalente a \$2.610.239,71, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional por \$2.088.191,77 (pesos dos millones ochenta y ocho mil ciento noventa y uno con setenta y siete centavos), neto de anticipo financiero, conforme su devengamiento y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 8

Corrientes, 11 de Enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-31-2024 (SIIF 2090090000100312024) (Relac.: E-1819-2023), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ADICIONAL N°1. OBRA: IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA 2023. EDIFICIO EX BANCO. 9 DE JULIO 1099. CORRIENTES.”, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estas actuaciones referentes a la autorización de trabajos adicionales en la obra “Impermeabilización de la azotea” del edificio Ex Banco sito calle 9 de Julio N° 1099 de esta ciudad, tramitada por Contratación Directa N° 45/2023 y adjudicada por Resolución N° 500 del 5/9/2023 a la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” CUIT N° 30-71601647-8 Certificado Fiscal para Contratar N° 145911 (fs. 14), por \$12.105.899,33 (mes básico julio 2023), impulsadas por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

Que por Orden de Servicio N° 4 (fs. 1), la Inspección solicitó a la contratista trabajos de demolición y reposición de la carpeta de nivelación y contrapiso de pendiente, que fueron dañados por las constantes lluvias de los meses de octubre y noviembre 2023.

Que por Nota de Pedido N° 4 (fs. 6), la Contratista adjunta presupuesto por \$2.000.018,51, incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de diciembre 2023 (fs. 7), siendo los trabajos certificados por la Inspección a fs. 8-10.

Que por Nota de Pedido N° 3 (fs. 5) la empresa solicitó la ampliación del plazo de obra en virtud de las lluvias, y por Orden de Servicio N° 5 (fs. 2), la Inspección autorizó la extensión del plazo por 30 (treinta) días.

Que está reservado el crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 49 (fs. 13) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite de trabajos adicionales sigue los lineamientos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45°, Art. 46° Inc. b) y c) y sus cc. en el Decreto

Reglamentario N° 4800/1972, ACD N° 38/2023 Punto 19° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° *in fine*,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente.
- 2) Autorizar el pago, por Tesorería Jurisdiccional, de los trabajos adicionales efectuados en la obra "Impermeabilización de la azotea" del edificio Ex Banco sito calle 9 de Julio N° 1099 de esta ciudad, tramitada por Contratación Directa N° 45/2023 y adjudicada por Resolución N° 500 del 5/9/2023 a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." CUIT N° 30-71601647-8, por la suma total de \$2.000.018,51 (pesos dos millones dieciocho con cincuenta y un centavos) que incluye gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de diciembre 2023, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial en las partidas correspondientes.
- 3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para continuar con el trámite de pago.
- 4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 9 Corrientes, 11 de Enero de 2024

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-19-2024 (SIIF 2090090000100192024), caratulado: "YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO SERVICIO DICIEMBRE 2023 - YPF EN RUTA - \$7.828.363,33 Y CANON POR TARJETA \$29.221,50", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "YPF S.A." CUIT N° 30-54668997-9 presenta factura tipo "B" N° 2172B00061485 por \$7.828.363,33 del 31/12/2023 (vencimiento: 30/1/2024) (fs. 1-2) por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial durante el mes de diciembre 2023 según detalle conformado por Intendencia (fs. 4-5), y factura tipo "B" N° 2172B00061486 por \$29.221,50 (fs. 3), en concepto de canon por utilización de tarjetas en el mes de diciembre 2023, correspondiente a la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, según Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto.

Que no le es exigible el Certificado Fiscal para Contratar en razón de encuadrar en la exclusión subjetiva prevista en el Decreto N° 1029/2004 mod. Decreto N° 857/2023 Art. 2° Inc. c), toda vez que “YPF S.A.” es una empresa del Estado Nacional (Ley N° 26.741) que provee bienes y servicios al Estado Provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 106 y reporte GTO_cgcom (fs. 7).

Que atento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera “[...] *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio [...]*”, el Servicio Administrativo Financiero considera correspondiente el pago en el presente ejercicio fiscal de las facturas indicadas.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. a) y 39° y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 3/2023 Punto 23° (valor JUN actualizado por ACD N° 20/2023 Punto 13°), ACD N° 38/2023 Punto 19° (Constitución de Fondo Permanente), Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción) y Ley N° 26.741 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley N° 26/2000 Art. 24° Inc. e) y 104° in fine,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago, en el presente ejercicio fiscal, de las facturas indicadas en el Considerando, por consumo de combustible de los vehículos afectados al uso del Poder Judicial en cuenta corriente y canon por utilización de tarjetas en el mes de diciembre 2023 del programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” a la firma “YPF S.A.” C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma final de \$7.857.584,83 (pesos siete millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con ochenta y tres centavos).

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a imputar el gasto indicado en 1) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, procediendo con su liquidación y pago por Tesorería Jurisdiccional, conforme su devengamiento.

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”

N° 10

Corrientes, 24 de Enero de 2024

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 11/23 -modificado por Acuerdos N° 37 y 38/23 y Resoluciones de Presidencia N° 225, 229/23 y 241/23-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 11/23, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN MERCEDES:

Para el Ministerio Público de la Defensa – U.DEF.O, U.GE.DE. y Tutelar, el DR. EDGARDO GUSTAVO GRINBERG del 23 al 24 de diciembre de 2023; la DRA. NAZARENA ACEVEDO del 25 de diciembre de 2023 al 13 de enero de 2024; el DR. EDGARDO GUSTAVO GRINBERG del 14 al 26 de enero de 2024; la DRA. JULIETA LACROZE del 26 al 28 de enero de 2024 y el DR. EDGARDO GUSTAVO GRINBERG del 29 al 31 de enero de 2024. ”

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:**

Juzgado Laboral N° 2: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128), -en reemplazo de la Dra. María Fernanda Falcón designada Prosecretaria del STJ por Acdo. N° 37/23- Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Laboral N° 2, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2024.

TERCERO: Visto: El pedido de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESION
BONGIANINO, MAURO NICOLAS	34207419	OFICIAL AUXILIAR	TRIBUNAL DE REVISION	CORRIENTES	1/2/2023

CUARTO: Expte. E-27-2024; por el cual la agente Maria Sara VALLEJO, M.I. 30.889.918, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya presenta su renuncia al cargo de Oficial Principal, alegando razones de índole particular. **Se** oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de febrero de 2024 y darle gracias por los servicios prestados.

QUINTO: Visto: Los expedientes donde se solicita la designación y renovación de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Designar y/o renovar en calidad de pasantes, según corresponda, a los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	TEL. – CEL.	E-MAIL	DEPENDENCIA	FIN DE PASANTIA
MARECHAL, MARIA BELEN	37.227.111	3794- 394731	mariabelenmarechal@gmail.com	OFICINA JUDICIAL	RENOVACION
JARA, MARGARITA	33.683.720	3794- 398911	margy-jara@hotmail.com	CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSE	RENOVACION

SEXTO: Visto: La necesidad de contar con un protocolo para audiencias remotas y presenciales tendiente a facilitar la instrumentación de audiencias remotas con el uso de las TICs aplicadas a los diferentes fueros.

Y Considerando: El protocolo presentado por la Dirección General de Informática, a través del Área de soporte en procesos de Oralidad, sobre las plataformas, herramientas y recursos humanos disponibles a los fines de concretar una comunicación por medio de sistemas de videoconferencia entre magistrados y funcionarios judiciales con las partes intervinientes en cada proceso, con registración a través del sistema de grabación de audiencia.

Se destaca que la solución integra un conjunto de elementos (hardware, software y/o servicios) que el Poder Judicial adquiere asegurando la integración de cada una de sus partes con la infraestructura tecnológica instalada o a instalarse, entendiéndose por videoconferencia, un sistema interactivo de comunicación que transmita en forma simultánea y en tiempo real, imagen, sonido y datos a distancia entre uno o más sitios geográficamente distantes.

Se pretende además con el protocolo, reglamentar el buen uso de todo el equipamiento destinado tanto a las grabaciones de audiencias como también a las videoconferencias.

Se señala que en el sistema de grabación de audiencias INVENIET, todas las grabaciones que se realizan en las salas móviles o fijas, quedan almacenadas de forma interna en el disco de la PC y al momento de realizar la catalogación de las audiencias se resguardan en los servidores correspondientes, lo que permite con posterioridad acceder al archivo de las audiencias por medio de la versión WEB del sistema y ser recuperadas al pasar a formar parte del esquema de back-up.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Asimismo se establece un plan de contingencia, para el caso que el equipamiento tenga inconvenientes técnicos.

Por todo ello y oído el Señor Fiscal General;

SE RESUELVE: Aprobar el Protocolo para audiencias remotas y presenciales que presentara la Dirección General de Informática que como Anexo forma parte del presente y que será de aplicación obligatoria a partir de la publicación del presente.

SEPTIMO: Visto: La necesidad de fijar un arancel para la expedición de segundas y ulteriores copias de escrituras públicas de los protocolos de los Escribanos en guarda de la Dirección de Archivo del Poder Judicial. Y Considerando: lo normado en el artículo 486 establece que “la segunda y ulteriores copias de una escritura pública serán expedidas por la dirección del Archivo de Tribunales, cuando los protocolos del escribano autorizante se encontraren bajo su custodia, con excepción de aquellas de las que resultare la exigibilidad de obligaciones de dar o de hacer, lo que podrá acreditarse con: a) informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble sobre las condiciones de dominio; b) copia autenticada de la escritura de extinción de la obligación. La solicitud deberá hacerse por nota dirigida a la dirección del Archivo de Tribunales, la que deberá ser firmada por el interesado y su firma certificada por escribano público, al que deberá acompañarse el informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que tenga como objeto la solicitud de la ulterior copia. La solicitud deberá consignar: la invocación del interés legítimo en virtud del cual se solicita; la determinación exacta de los datos de la escritura cuya copia se solicita (fecha, escribano autorizante, número de registro notarial, folio o número de escritura); la especificación del acto instrumentado; la causa que motiva el pedido; la autorización a favor de la persona habilitada a realizar el trámite, salvo actuación personal del peticionario. Por todo ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Fijar la suma de 1,5 JUS en concepto de expedición de segundas y ulteriores copias de escrituras públicas. 2°) Establecer que previo a la entrega de segundas y ulteriores copias de escrituras públicas, la Dirección General de Archivo, deberá exigir el pago del arancel. 3°) Disponer que el Área de Recupero y Control de Tasa de Justicia, por Secretaría proceda a la publicación del cuadro con los aranceles establecidos en el presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2791-2023; referente a la Resolución N° 54 de fecha 21 de diciembre de 2023, a través de la cual se dispuso aprobar la grilla de turno de los Defensores de UDEFO de la Primera Circunscripción Judicial, correspondiente al período laboral del año 2024. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

NOVENO: Visto: El Expte. E-33-2024; referente a la Resolución N° 08 de Fiscalía General de fecha 10 de marzo de 2024, a través de la cual se dispuso suprimir los turnos de los Sres. Fiscales de UFRAC, dispuestos en el Anexo III de la Resolución N° 39 de Fiscalía General, estableciendo que a partir de la presente los Sres. Fiscales de UFIC cumplirán las funciones de Fiscales de UFRAC y de UFIC conjuntamente y pasaran a identificarse por el número de orden que le corresponde a cada UFIC, quedando determinado de la siguiente manera: la Dra. Maria Lucrecia Troia Quirch será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 1, el Dr. Raúl Alfredo Pasetto será el Sr. Fiscal de la UFIC N° 2, la Dra. Maria Andrea González será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 3, la Dra. Sonia Miriam Meza será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 4, la Dra. Maria Graciela Fernández Contarde será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 5, el Dr. Gustavo Alejandro Roubineau será el Sr. Fiscal de la UFIC N° 6 y el Dr. Pablo Daniel Sosa será el Sr. Fiscal de la UFIC N°7. Por ello; SE RESUELVE: 1) Modificar en lo pertinente lo dispuesto por Resolución N° 39/22 de Fiscalía General –cuya publicación fuera ordenada en el punto 17° del Acuerdo 32/22- 2) Dar a publicidad por Secretaria el nuevo régimen de turnos de los Sres. Fiscales de UFIC -detallado en el Anexo I de la Resolución N° 8/23.

DECIMO: Visto: El Expte. E-2789-2023; referente al pedido de FANYA Chaco para que se declare de interés las “VII JORNADAS CHAQUEÑAS DE DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” a realizarse los días 15 y 16 de marzo de 2024 en la ciudad de Resistencia, Chaco, bajo modalidad híbrida y es organizada en forma conjunta por el Instituto de Derecho de Familias y Sucesiones del Consejo de Abogados y Procuradores de la 1er. Circunscripción Judicial del Chaco junto con la Universidad Nacional del Chaco Austral, Fundación Formarte y Librería Editorial Con Texto. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés las



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“VII JORNADAS CHAQUEÑAS DE DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” y dar a publicidad por Secretaria y en la página web del Poder Judicial.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-2641-2023; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de San Carlos el día 5 de diciembre de 2023 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-2671-2023; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz Barrial el día 7 de diciembre de 2023 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo

DECIMO TERCERO: Visto:

Las solicitudes de licencias:

- 1) AGUIRRE, NORMA ALEJANDRA, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Tercer Prorroga del R.I.). Haciéndole saber que en el caso de solicitar nueva licencia se podrá conceder sin goce de haberes.-
- 2) ALARCON, ESTER, 10 días desde el 13/12/2023 hasta el 22/12/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 3) ALVARENGA, GRISELDA TERESITA, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).
- 4) BILLORDO GONZALEZ, CAROLINA ELIZABETH, 44 días desde el 16/12/2023 hasta el 28/01/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Tercer Prorroga del R.I.). Y 12 días desde el 29/01/2024 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63 “in fine” del R.I.). Haciéndole saber que en el caso de solicitar nueva licencia se podrá conceder sin goce de haberes.-

5) BOTA, LEONARDO ROBERTO, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Tercer Prorroga del R.I.). Haciéndole saber qué en el caso de solicitar nueva licencia se podrá conceder sin goce de haberes.-

6) BURGOS OLIVEIRA, WALDEMAR FEDERICO RAMON, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Segunda Prorroga del R.I.).

7) FERREYRA, MARIA ELISA, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).

8) FERREYRA, ELSA VIVIANA, 30 días desde el 05/12/2023 hasta el 03/01/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).

9) GARCIA, MARIA DEL SOCORRO, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).

10) GOMEZ, MARIA ALICIA, 54 días desde el 16/12/2024 hasta el 07/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.). y 2 días desde el 08/02/2024 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63 "in fine" del R.I.). Haciéndole saber qué en el caso de solicitar nueva licencia se podrá conceder sin goce de haberes.-

11) MELLO, VALERIA ARACELI, 42 días desde el 21/12/2023 hasta el 31/01/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

12) MENDIAZ, ROMINA INES, 30 días desde el 19/12/2023 hasta el 17/01/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

13) MEZA, OCTAVIO ALBERTO, 10 días desde el 11/12/2023 hasta el 20/12/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

14) MOREL, SERGIO DANIEL, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

15) OLIVERA, NORMA TERESITA, 67 días desde el 05/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

16) PRESMAN, AMELIA, 10 días desde el 14/12/2023 hasta el 23/12/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

17) RAMON MARI ALARCON, JESICA MELIZA, 60 días desde el 30/11/2023 hasta el 28/01/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 18) REGUERA, GREGORIO CARLOS, 61 días desde el 09/12/2023 hasta el 07/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).
- 19) RODRIGUEZ DE LEON, MARGARITA CRISTINA, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).
- 20) RODRIGUEZ, MIRIAM ILEANA, 30 días desde el 09/12/2023 hasta el 07/01/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).
- 21) ROMERO, MARIELA ALEJANDRA, 58 días desde el 05/12/2023 hasta el 31/01/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 22) SAAVEDRA, MAIRA IRINA, 11 días desde el 01/12/2023 hasta el 11/12/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 23) SILVA, HORACIO VALENTIN, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).
- 24) TORRES, NOELIA MARIA DE LAS MERCEDES, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).
- 25) GODOY GONZALEZ BOUCHARD, CYNTHIA MARIA GLADYS, 5 días desde el 05/02/2024 hasta el 09/02/2024; habiendo agotado el saldo de las licencias ordinarias y atento a la solicitud de licencia por motivos de un viaje familiar; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes (Art. 63° in fine del R.I.).
- 26) LIMA PAEZ, MARTA PATRICIA, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; SE SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63 "in fine" del R.I.)
- 27) QUIROZ, CRISTINA ELIZABETH, 56 días desde el 16/12/2023 hasta el 09/02/2024; habiendo agotado el saldo de las licencias ordinarias art. 45°; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63 "in fine" del R.I.). Haciéndole saber qué en el caso de solicitar nueva licencia se podrá conceder sin goce de haberes.-

SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO CUARTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. EDGAR ABRAHAM PARRAS, Secretario Administrativo a/c.

ES COPIA



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO

PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS REMOTAS Y PRESENCIALES **PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS REMOTAS Y PRESENCIALES**

OBJETIVOS

El presente tiene como objeto establecer los mecanismos tendientes a facilitar la instrumentación de audiencias tanto remotas, como las que se realizan en forma presencial con el uso de las TICs aplicadas a los diferentes Fueros.

Para ello, la Dirección General de Informática (DGI), a través del Área de soporte en Procesos de Oralidad, pone a disposición de este Poder Judicial un protocolo inicial sobre las plataformas, herramientas y recursos humanos disponibles a los fines de concretar una comunicación por medio de sistemas de videoconferencia entre magistrados y funcionarios judiciales con las partes intervinientes en cada proceso, la que podrá ser registrada a través del sistema de grabación de audiencias actual.

El mismo será de aplicación obligatoria en todas las circunscripciones de la provincia, y siempre que se cuente con los recursos tecnológicos necesarios que permitan la correcta comunicación entre los magistrados judiciales y las personas intervinientes en los diferentes procesos.

La Dirección de informática, a través del Área de soporte en Procesos de Oralidad pondrá a disposición de cada dependencia, el equipamiento necesario y la capacitación adecuada para la realización de las audiencias tanto presenciales como remotas, las cuales quedaran registradas en el sistema de audiencias adquirido a tales fines.

TITULO I - DE LOS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO DEDICADO

Para poder llevar a cabo las audiencias tanto presenciales como remotas en los diferentes fueros, y que sean resguardadas en los servidores de este poder judicial, la DGI trabajo en los proyecto de adquisición tanto de un sistema de VC como de una solución de audiencias a tales fines.

Se entiende por solución el conjunto de elementos (hardware, software y/o servicios) que el Poder Judicial adquiere asegurando la integración de cada una de sus partes con la infraestructura tecnológica que ya se tiene instalada o a instalar.

Se entiende por videoconferencia, un sistema interactivo de comunicación que transmita en forma simultánea y en tiempo real, imagen, sonido y datos a distancia entre uno a más sitios geográficamente distantes.

La solución de audiencias consiste en una aplicación destinada a la catalogación de material audiovisual generado en audiencias judiciales, las cuales se desarrollan con 4 tipos de equipamientos o hardware adquirido, a saber:

SALAS FIJAS – consiste en equipamiento instalado en locales específicos donde se desarrollan audiencias o debates que requieran la participación de un gran número de personas -,

SALAS MOVILES – consiste en un equipamiento móvil (más simple) que permite que las audiencias puedan desarrollarse en diferentes oficinas o espacios reducidos, dedicados a una cantidad moderada de personas donde se conecte dicho equipamiento.

SALAS ESPECIALIADAS de Entrevista a Niñas, Niños, Adolescentes o Víctima Vulnerable– con equipos específicos dedicados a las audiencias de menores o personas en situación de vulnerabilidad en salas preparadas acústicamente a los fines de lograr el objeto de dicha audiencia.

SALA DE RECONOCIMIENTO – el equipamiento de este espacio está destinado a que una persona pueda reconocer a un individuo por sus rasgos, voz, fisonomía, movimientos, etc otorgando elementos para el desarrollo de una línea investigativa.

Esta aplicación permite el tratamiento y resguardo de la información registrada, como también las consultas a las audiencias, por medio de un servicio WEB.

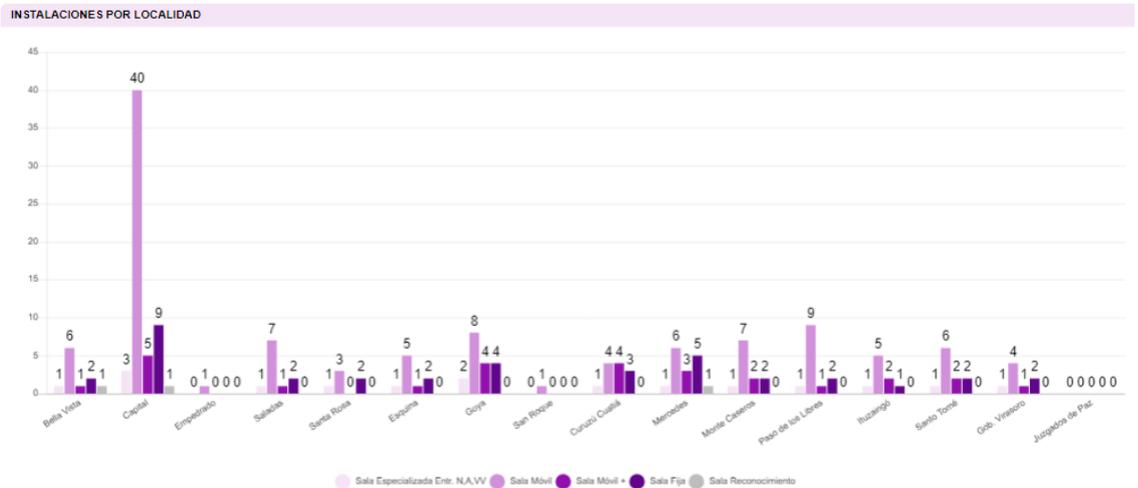
A la fecha, El poder judicial cuenta con 38 salas fijas y 158 salas móviles, como también con 16 Sala Especializada de Entrevista a Niñas, Niños, Adolescentes o Víctima Vulnerable y 3 salas de reconocimiento distribuidas en toda la provincia para los diferentes fueros.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

SALAS ESPECIALIZADAS ENTREVISTAS (N,A,VV)		SALAS FIJAS		SALAS MÓVILES		SALAS DE RECONOCIMIENTO	
18	Sin iniciar 2 En progreso 0 Instaladas 16 Canceladas 2 Suspendi... 1	52	Sin iniciar 14 En progreso 0 Instaladas 38 Canceladas 5 Suspendi... 1	158	Sin iniciar 0 En progreso 0 Instaladas 158 Cancelad... 18 Suspend... 0	5	Sin iniciar 0 En progreso 0 Instaladas 3 Canceladas 0 Suspendidas 2

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN	TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN	CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN	QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN
Sala Especializada Entr. N,A,VV 6 Sala Móvil 68 Sala Móvil + 7 Sala Fija 15 Sala Reconoc. 2 TOTAL SALAS 98	Sala Especializada Entr. N,A,VV 3 Sala Móvil 15 Sala Móvil + 5 Sala Fija 6 Sala Reconoc. 0 TOTAL SALAS 29	Sala Especializada Entr. N,A,VV 2 Sala Móvil 12 Sala Móvil + 7 Sala Fija 8 Sala Reconoc. 1 TOTAL SALAS 30	Sala Especializada Entr. N,A,VV 2 Sala Móvil 19 Sala Móvil + 3 Sala Fija 4 Sala Reconoc. 0 TOTAL SALAS 28	Sala Especializada Entr. N,A,VV 3 Sala Móvil 17 Sala Móvil + 5 Sala Fija 5 Sala Reconoc. 0 TOTAL SALAS 30



Los sistemas destinados a las grabaciones de audiencias que fueron adquirido por el Poder Judicial, Cisco-Webex e INVENIET; permiten fortalecer y agilizar los procesos jurisdiccionales, capacitaciones, reuniones de coordinación y en otras materias que las partes acuerden de manera expresa, garantizando la calidad en la operatoria del proceso en todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

TITULO II – DEL BUEN USO DEL EQUIPAMIENTO.

Dentro del marco de este protocolo se busca reglamentar el buen uso de todos los equipos informáticos que están destinados a las grabaciones de audiencias como también a las VC, para las diferentes dependencias del PJ.

En los diversos proyectos desarrollados por la DGI se han adquirido e instalado y configurado diferentes tipos de salas de audiencias, tanto fijas como móviles, las cuales son fundamentales para el desarrollo de actividades de oralidad, por lo que

no pueden, ni debe ser utilizadas para otros fines, más que para la grabación y catalogación de audiencias.

Es fundamental también mencionar que las salas móviles destinadas a la grabación de audiencias; utilizan una base de datos residente en nuestros servidores a los cuales están conectadas. Motivo por el cual, **no pueden ser trasladadas fuera del ámbito del poder judicial, debido a que no cumplirían con su funcionalidad**, ya que al no tener conectividad con nuestros servidores, no permite el almacenamiento de ninguna grabación.

Siendo, además, todos estos equipos un bien del poder judicial y no personal, cuya administración y distribución es competencia de la dirección general de informática, en particular, del Área Técnica de Oralidad, quien deberá gestionar en caso que fuera necesario el soporte técnico de dichos equipos con la empresa proveedora, siempre y cuando se compruebe el buen uso de los mismos, caso contrario se deberá elevar el correspondiente informe al STJ en los casos que correspondiera o a la Fiscalía General para los equipos que fueron destinados al Ministerio Público; todo ello a los fines de dar conocimiento de la situación.

Así mismo se informa que tanto las salas fijas de audiencias destinadas en cada localidad, como las salas Sala Especializada de Entrevista a Niñas, Niños, Adolescentes o Víctima Vulnerable; son un proyecto que se lleva a cabo en forma conjunta entre la Dir. De Arquitectura y esta DGI, con una planificación detallada desde la estructura edilicia, la conectividad, el mobiliario y la disposición de los mismos junto con el equipamiento en dichos locales. Por lo cual se recomienda a las dependencias que en caso de considerar la necesidad de modificar las salas para que su mejor funcionamiento, lo manifiesten a través de mail tanto a la DGA como a la DGI, para que ambas direcciones coordinen y gestionen la mejor solución posible al pedido. **NO ESTÁ PERMITIDO** para ninguna dependencia hacer modificaciones dentro de las salas, como tampoco reubicar personal dentro de dichas salas para tareas que no tengan que ver con las audiencias programadas.

TITULO III – DE LAS AUDIENCIAS CON UNIDADES PENITENCIARIAS, COMISARÍAS Y/O PERSONAL EXTERNO AL PODER JUDICIAL



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Las dependencias que deban gestionar una audiencia con las unidades penitenciarias, comisarías y/u organismos externos a este poder judicial, deberán informar con antelación al organismo sobre la comunicación. Podrán crear una reunión en el sistema de VC Cisco-Webex y enviar el enlace de la reunión, vía correo electrónico como medio oficial de este Poder Judicial. No obstante podrán remitir copias del enlace correspondiente, a través de los canales de comunicación que consideren oportuno a los fines de agilizar la comunicación y de esta manera los procesos judiciales.

En caso que consideren necesario que se haga una asistencia técnica con la dependencia externa sobre el uso del sistema de VC vigente, deben comunicar por mail a la delegación de informática de su localidad, indicando: organismos con quien se debe comunicar, el contacto del organismo y/o persona que se debe conectar, fecha de audiencia planificada, responsable de la audiencia a quien notificar los resultados de la asistencia.

A la fecha todas las unidades penitenciarias y comisarias cuentan con conectividad y equipamiento, para realizar audiencias con las dependencias judiciales en toda la provincia.

Cada usuario u organismo externo que tenga el enlace de la reunión creada a los fines, podrá acceder como invitado y será la dependencia judicial la encargada de realizar la grabación de dicha audiencia, por cualquiera de los sistemas utilizados – webex o inveniet.

En los casos en que la audiencia se lleve a cabo solo a través del sistema webex, la misma queda resguardada en la nube de Cisco, por lo cual a posterior debe ser descargada y subida al sistema inveniet y catalogar para que el registro se almacene en nuestros servidores, pueda ser accesible posteriormente desde el sistema y se registre en las estadísticas de la dependencia.

Todas estas tareas quedan a cargo del operador de la sala o dependencia judicial responsable de la audiencia, los cuales han sido previamente capacitados por los delegados de informática en toda la provincia.

TITULO IV – DE LA GRABACIÓN Y EL RESGUARDO DE LAS AUDIENCIAS

En el sistema de grabación de audiencias INVENIET, todas las grabaciones que se realizan en las salas sean móviles o fijas, quedan almacenadas de forma interna en el disco de la PC. Al momento de realizar la catalogación de las audiencias las mismas se resguardan en nuestros servidores, lo que nos permite a posterior acceder a dichas audiencias por medio de la versión WEB del sistema. Además, al ser incorporadas las audiencias en los servidores ubicados en el centro de datos, son incluidas en nuestro esquema de backup para ser recuperadas en caso de ser necesario.

El sistema de VC Cisco-Webex almacena las grabaciones en la nube de este servicio, donde quedan resguardadas y pueden ser descargadas y posteriormente subidas al sistema inveniet. **Es importante que el operador responsable administre y mantenga el espacio de grabaciones en la nube de Cisco-Webex de tal forma que todo aquello que ya fue incorporado a inveniet o todas aquellas grabaciones que no tengan que ser catalogadas como reuniones u otros videos generados para otros propósitos, sean eliminadas si no son necesarias, o descargadas para mantener el espacio disponible, y porque la DGI no puede administrar ese almacenamiento ya que su contenido es propio de cada dependencia y está almacenado en una empresa de terceros. Por otro lado, si por un cambio de estrategias o costos, se decide cambiar de plataforma, la dependencia podría dejar de tener acceso a los mismos.**

La DGI dispuso de las instrucciones necesarias al personal responsable de las dependencias para el resguardo o grabación de la audiencia. Y de resultar necesario, corresponde al personal de cada dependencia el pase a un soporte magnético, para ser incorporado al legajo físico o como backup en casos que consideren.

A su vez, con el objeto de tener un control temprano del funcionamiento del equipamiento, el operador responsable de la dependencia deberá realizar un test del equipamiento (prueba de audio y video) antes de realizar la grabación real, para una temprana detección de falla en caso que la hubiere. Posteriormente, con el objeto de tener un control de la grabación y de la



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

posterior disponibilidad de los videos generados el personal responsable de la dependencia deberá, luego de finalizada la audiencia, realizar la verificación de los mismos (que el audio y video sean reproducibles y entendibles) y que la catalogación de dicha grabación termine de manera exitosa con la verificación de la reproducción a través del visor de audiencias de Inveniet. En caso de detectar alguna anomalía o inconveniente deberá informar inmediatamente al personal informático de su localidad, y tomar las decisiones que crea conveniente según sea el caso.

Así mismo se han desarrollado instructivos y videos tutoriales sobre el uso de los sistemas, los cuales están publicados en la intranet.

Los link de acceso a los instructivos y manuales se encuentran publicados en la intranet en la sección Dirección Gral. de Informática – Grabación de Audiencias, Sala de Entrevistas NNAVV y Videoconferencias respectivamente.

<http://intranet/direccion-general-informatica/grabacion-audiencias-dir-informatica/>

En virtud que resulta necesaria para la realización de cualquier audiencia, la intervención de varios sujetos esenciales, como: juez, fiscal, imputado, defensa; y considerando que las herramientas ofrecidas por esta dirección permite que los mismos puedan conectarse desde diferentes lugares físicos; es fundamental mencionar que la comunicación puede sufrir cortes, lentitud y/o fluctuaciones, dependiendo de la cantidad de puntos a enlazar como así también de la velocidad y tipo de servicio de internet que se disponga en cada punto.

En caso que esto ocurriera, el operador de salas debe comunicar de manera inmediata al delegado informático, para que pueda diagnosticar el error e informar a la brevedad al juez a cargo sobre la situación y la forma de solucionarlo si fuera posible.

También es importante mencionar que en estos casos, el delegado podrá diagnosticar el problema interno al PJ; es decir si la falla se presenta en la conectividad de un agente externo a las oficinas del PJ, no está dentro de nuestra posibilidad determinar el problema ni la solución al mismo.

Los proyectos destinados a las audiencias orales, desarrollados por la DGI tienen como finalidad unificar las tecnologías aplicadas a las grabaciones de las audiencias llevadas a cabo por las diferentes dependencias de todos los fueros. Dicha

tecnología están aplicadas a las herramientas de gestión que existen hoy en el PJ, como también son adaptables a las nuevas tecnologías que se vienen incorporando. Por lo cual es fundamental recordar a todas las dependencias de todos los fueros en todas las instancias judiciales, que estas herramientas son de uso OBLIGATORIO para el desarrollo de las audiencias orales en toda la provincia.

TITULO V – DE LA SOLICITUD DE SOPORTE TECNICO

Todas las dependencias que requieran del apoyo de un técnico, para la realización de audiencias, deberá enviar un mail a la delegación de informática correspondiente a su localidad con un mínimo de 48 hs de antelación, indicando: la fecha y horario de la audiencia y en caso que sea necesario realizar una conexión vía webex, los contactos de dichas personas para establecer una comunicación previa y hacer pruebas de comunicación necesarias. Salvo, urgencias que se presenten dentro del fuero penal donde se deben cumplir plazos en 24 hs. o menos.

Es importante que se respete este procedimiento teniendo en cuenta que el personal técnico está abocado diariamente a las tareas y actividades habituales que todas las dependencias requieren, por lo que su capacidad de soporte estará condicionada a la buena comunicación y organización de sus actividades.

En los casos que una audiencia sea suspendida, y que se haya solicitado soporte técnico para la misma, la dependencia deberá informar a la mayor brevedad posible al profesional informático con el fin de tomar conocimiento y reorganizar su agenda.

TITULO VI – DE LA RESPONSABILIDADES DE LA DGI

El personal informático será el responsable del mantenimiento de los sistemas dedicados a las grabaciones de audiencias como del equipamiento destinado a tales fines, instalados en las distintas salas del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

La dirección General de Informática deberá capacitar como mínimo a 2 (dos) referentes de cada dependencia como a los responsables de las salas fijas (y móviles), en el manejo del sistema de grabación de audiencias. Este personal tendrá comunicación y asistencia inmediata del personal Técnico de Informática en caso que no pueda resolver un inconveniente.

Se publicaran en la intranet del poder judicial, los instructivos necesarios para el buen uso de los sistemas de videoconferencia y/o audiencias y sus actualizaciones.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

El personal informático deberá controlar las instalaciones de los equipos periódicamente y realizar prueba de conectividad en los casos que fueran solicitados. Cuando se presenten fallas técnicas, se deberá constituir en el lugar y analizar la situación e informar al referente o responsable de la oficina las posibles soluciones, aplicando un plan de contingencia en los casos que lo requiera.

TITULO VII – PLAN DE CONTINGENCIA

Para los casos en que el equipamiento de las salas fijas tengan un inconveniente técnico, que no puedan ser utilizadas a los fines destinados, se dispone de salas móviles o salas móviles plus (que llevan un sistema de micrófonos cuellos de ganso) las cuales pueden reemplazar el equipamiento de la salas fijas o bien ser adaptadas en los espacios que la dependencia responsable de la audiencia considere conveniente.

En los casos que el inconveniente presentado sea una falla de conectividad por parte del Poder Judicial, se dispone de un sistema de backup (OBS) el cual permite que se puedan realizar grabaciones locales (presenciales y remotas) con el hardware instalado en el recinto. Como también se cuenta con equipos Q4 (videograbadoras) con las cuales se puede realizar el registro de las audiencias, para a posterior subir en el sistema inventet.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- DIFUSION DE EVENTOS:

“VII JORNADAS CHAQUEÑAS DE DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

FECHA: 15 y 16 de marzo de 2024

LUGAR: Resistencia, Chaco.

MODALIDAD: híbrida

ORGANIZADORES: en forma conjunta por el Instituto de Derecho de Familias y Sucesiones del Consejo de Abogados y Procuradores de la 1er. Circunscripción Judicial del Chaco junto con la Universidad Nacional del Chaco Austral, Fundación Formarte y Librería Editorial Con Texto.

INFORMACION: info@fundacionformarte.com.ar

2.- FISCALIA GENERAL: Comunica:

Grilla de turno de los Defensores de UDEFO de la Primer Circunscripción Judicial,



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 54.

Corrientes, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.518 publicada en el Boletín Oficial N° 27.952 de Corrientes, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes; la Resolución N° 40, de fecha 07/11/2022, de la Fiscalía General; Acuerdo del STJ N° 32/22, de fecha 15/11/2022 y los Arts. 1°, 15° y 16°, inc. 22 de la Ley Orgánica de Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes- Decreto Ley 21/00, y;;;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40 de fecha 07/11/2022 de la Fiscalía General se crea en las localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la Unidad de la Defensa, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (U.CO.DE.), la Unidad de Defensores Oficiales (U.DEF.O.) y la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) y asimismo se aprueba la grilla de turnos de los Sres. Defensores Oficiales Penales que actuarán como titulares de la UDEFO.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que el rol de la Defensa Pública, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades, a los recursos estructurales y a las actividades que se deba llevar a cabo según lo reglado por la nueva normativa de rito.

Es por esto que resulta necesario la diagramación de un esquema organizacional en el Ministerio Público de la defensa de la Primera Circunscripción de la ciudad Capital que permita optimizar los recursos disponibles, mediante la redistribución de funciones y separación de tareas, en procura de alcanzar sus objetivos.

Que la plataforma a diagramar debe ser una herramienta que le permita al defensor lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar la defensa en juicio de la persona y sus derechos en forma total y eficaz, debiendo este cambio ser entendido como una herramienta dinámica que se irá adaptando a las necesidades a medida de su implementación.

Por ello y ante un nuevo año de actividad y luego de la experiencia recabada desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal y de creación y puesta en marcha de las nuevas unidades de la defensa en la ciudad Capital y sus zonas de influencia, se advierte que la distribución de turnos establecido por Resolución N° 40, de fecha 07/11/2022 dispuesta para los defensores oficiales penales resulta, entre



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

otras opciones, la que permitió una mejor distribución de tareas y posibilitó una respuesta al justiciable lo más dinámica posible.

Por lo expuesto y siendo el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público y el responsable de su correcto y eficaz funcionamiento en el marco de las facultades conferidas por el Art. 16, Incs. 7° y 9° del Decreto Ley N° 21/00, por ello;;;

RESUELVO:

1°) Aprobar grilla de turno de los Defensores de UDEFO de la Primera Circunscripción correspondiente al período laboral del año 2024, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

2°) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

3°) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.

Dr. CESAR PEDRO BOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



ANEXO I

GRILLA DE TURNOS DE DEFENSORES DE UDEFO.

LUNES	DOMINGO	DEFENSOR
01/01/2024	07/01/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
08/01/2024	14/01/2024	Dra. María Mercedes Obregón
15/01/2024	21/01/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
22/01/2024	28/01/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
29/01/2024	04/02/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
05/02/2024	11/02/2024	Dra. María Mercedes Obregón
12/02/2024	18/02/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
19/02/2024	25/02/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
26/02/2024	03/03/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
04/03/2024	10/03/2024	Dra. María Mercedes Obregón
11/03/2024	17/03/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
18/03/2024	24/03/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
25/03/2024	31/03/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
01/04/2024	07/04/2024	Dra. María Mercedes Obregón



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

08/04/2024	14/04/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
15/04/2024	21/04/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
22/04/2024	28/04/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
29/04/2024	05/05/2024	Dra. María Mercedes Obregón
06/05/2024	12/05/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
13/05/2024	19/05/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
20/05/2024	26/05/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
27/05/2024	02/06/2024	Dra. María Mercedes Obregón
03/6/2024	09/6/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
10/06/2024	16/06/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
17/06/2024	23/06/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
24/06/2024	30/06/2024	Dra. María Mercedes Obregón
01/07/2024	07/07/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
08/07/2024	14/07/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
15/07/2024	21/07/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
22/07/2024	28/07/2024	Dra. María Mercedes Obregón
29/07/2024	04/08/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
05/08/2024	11/08/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



12/08/2024	18/08/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
19/08/2024	25/08/2024	Dra. María Mercedes Obregón
26/08/2024	01/09/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
02/09/2024	08/09/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
09/09/2024	15/09/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
16/09/2024	22/09/2024	Dra. María Mercedes Obregón
23/09/2024	29/09/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
30/09/2024	06/10/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
07/10/2024	13/10/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
14/10/2024	20/10/2024	Dra. María Mercedes Obregón
21/10/2024	27/10/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
28/10/2024	03/11/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
04/11/2024	10/11/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
11/11/2024	17/11/2024	Dra. María Mercedes Obregón
18/11/2024	24/11/2024	Dra. Sánchez Peralta Marcela
25/11/2024	01/12/2024	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
02/12/2024	08/12/2024	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
09/12/2024	15/12/2024	Dra. María Mercedes Obregón

B-MODIFICACION REGIMEN DE TURNOS DISPUESTOS POR RESOLUCION N° 8 DE FISCALIA GENERAL



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 08

Corrientes, 10 de marzo de 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.518 publicada en el Boletín Oficial N° 27.952 de Corrientes, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes; la Resolución N° 39 de fecha 01/11/2022 de la Fiscalía General; Acuerdo del STJ N° 32/22, de fecha 15/11/2022, pto. 17°; y los Arts. 1°, 15° y 16°, inc. 22 de la Ley Orgánica de Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes- Decreto Ley 21/00, y;;;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 39 de fecha 01/11/2022 de la Fiscalía General se crea en las localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la "Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción", compuesta por la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR), la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN) y, asimismo, se aprueba la grilla de turnos de los Sres. Fiscales que actuarán como titulares de la UFRAC y de la UFIC, estableciéndose la existencia de dos fiscales de turno al mismo tiempo (uno en UFRAC y otro en UFIC), quienes deberán actuar en conjunto y de manera coordinada.

Que el normal desarrollo de todo proceso de implementación de una nueva normativa requiere un análisis y contralor continuo de las decisiones de esta Fiscalía General, a efectos de verificar la materialización de sus efectos en la práctica, sus beneficios y sus posibles inconvenientes, máxime en casos como el presente en el que se ha modificado en su totalidad el sistema procesal de justicia penal.

Así, la vasta experiencia recabada en estos meses de vigencia del Nuevo Código Procesal Penal y de creación y puesta en marcha de las



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

nuevas unidades fiscales en la ciudad Capital y sus zonas de influencia, aunado al permanente proceso de escucha activa que caracteriza a esta Fiscalía General para con los actores que llevan adelante estos cambios, hace imperioso rever esta organización en pos de brindar un Servicio de Justicia más eficaz y eficiente y resguardar la capacidad laborativa de los recursos humanos del Ministerio Público Fiscal.

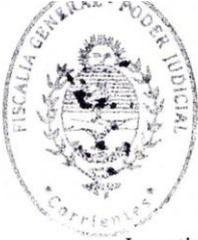
Lo anteriormente expuesto, obliga al Suscripto a modificar el régimen de turnos dispuesto por Resolución N° 39, publicado en el Acuerdo del STJ N° 32/22, pto. 17°, del día 15/11/2022, por cuanto el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público y el responsable de su correcto y eficaz funcionamiento en el marco de las facultades conferidas por el Art. 16, Incs. 7° y 9° del Decreto Ley N° 21/00, por ello;;;

RESUELVO:

1°) Suprimir los turnos de los Sres. Fiscales de UFRAC, dispuestos en el Anexo III de la Resolución N° 39 de Fiscalía General, estableciendo que a partir de la presente los Sres. Fiscales de UFIC cumplirán las funciones de Fiscales de UFRAC y de UFIC conjuntamente y pasarán a identificarse por el número de orden que le corresponde a cada UFIC. Así, la Dra. María Lucrecia Troia Quirch será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 1, el Dr. Raúl Alfredo Pasetto será el Fiscal de la UFIC N° 2, la Dra. María Andrea González será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 3, la Dra. Sonia Miriam Meza será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 4, la Dra. María Graciela Fernández Contarde será la Sra. Fiscal de la UFIC N° 5, el Dr. Gustavo Alejandro Roubineau será el Sr. Fiscal de la UFIC N° 6 y el Dr. Pablo Daniel Sosa será el Sr. Fiscal de la UFIC N° 7.

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia la modificación del Acuerdo del STJ N° 32/22., de fecha 15/11/2022, pto. 17°), dando a publicidad el nuevo régimen de turnos de los Sres. Fiscales de UFIC –detallado en el Anexo I de esta Resolución- en el próximo acuerdo.

3°) Oficiese al Superior Tribunal de Justicia, a la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) y las Unidades Fiscales de



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Investigaciones Concretas (UFIC) de la ciudad Capital, con copia de la presente Resolución.

4º) Notifíquese.-

PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes





*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO I:
GRILLA DEL NUEVO RÉGIMEN DE
TURNOS



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Turnos UFRAC - UFIC

Lunes	Domingo	UFIC/UFRAC en Turno
7/11/2022	13/11/2022	UFIC 5
14/11/2022	20/11/2022	UFIC 6
21/11/2022	27/11/2022	UFIC 7
28/11/2022	4/12/2022	UFIC 3
5/12/2022	11/12/2022	UFIC 1
12/12/2022	18/12/2022	UFIC 2
19/12/2022	25/12/2022	UFIC 4
26/12/2022	1/1/2023	UFIC 5
2/1/2023	8/1/2023	UFIC 6
9/1/2023	15/1/2023	UFIC 7
16/1/2023	22/1/2023	UFIC 3
23/1/2023	29/1/2023	UFIC 1
30/1/2023	5/2/2023	UFIC 2
6/2/2023	12/2/2023	UFIC 4
13/2/2023	19/2/2023	UFIC 5
20/2/2023	26/2/2023	UFIC 6
27/2/2023	5/3/2023	UFIC 7
6/3/2023	12/3/2023	UFIC 3
13/3/2023	19/3/2023	UFIC 1
20/3/2023	26/3/2023	UFIC 2
27/3/2023	2/4/2023	UFIC 4
3/4/2023	9/4/2023	UFIC 5
10/4/2023	16/4/2023	UFIC 6
17/4/2023	23/4/2023	UFIC 7
24/4/2023	30/4/2023	UFIC 3
1/5/2023	7/5/2023	UFIC 1
8/5/2023	14/5/2023	UFIC 2
15/5/2023	21/5/2023	UFIC 4
22/5/2023	28/5/2023	UFIC 5
29/5/2023	4/6/2023	UFIC 6
5/6/2023	11/6/2023	UFIC 7
12/6/2023	18/6/2023	UFIC 3
19/6/2023	25/6/2023	UFIC 1
26/6/2023	2/7/2023	UFIC 2
3/7/2023	9/7/2023	UFIC 4
10/7/2023	16/7/2023	UFIC 5
17/7/2023	23/7/2023	UFIC 6
24/7/2023	30/7/2023	UFIC 7
31/7/2023	6/8/2023	UFIC 3
7/8/2023	13/8/2023	UFIC 1
14/8/2023	20/8/2023	UFIC 2
21/8/2023	27/8/2023	UFIC 4
28/8/2023	3/9/2023	UFIC 5
4/9/2023	10/9/2023	UFIC 6
11/9/2023	17/9/2023	UFIC 7
18/9/2023	24/9/2023	UFIC 3
25/9/2023	1/10/2023	UFIC 1
2/10/2023	8/10/2023	UFIC 2
9/10/2023	15/10/2023	UFIC 4
16/10/2023	22/10/2023	UFIC 5
23/10/2023	29/10/2023	UFIC 6
30/10/2023	5/11/2023	UFIC 7
6/11/2023	12/11/2023	UFIC 3
13/11/2023	19/11/2023	UFIC 1
20/11/2023	26/11/2023	UFIC 2
27/11/2023	3/12/2023	UFIC 4
4/12/2023	10/12/2023	UFIC 5
11/12/2023	17/12/2023	UFIC 6

3.- AUTORIDADES DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (Conforme a lo dispuesto en el pto. 22º del Acdo. Nº 01/06)

AÑO 2024

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE	Dra. María Eugenia SIERRA de DESIMONI
Subrogante en 1er. término	Dra Analía DURAND de CASSIS
Subrogante en 2do. término	Dra. Claudia KIRCHHOF

CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término	Dra. Valeria CHIAPPE
Subrogante en 2do. término	Dra Stella Maris MACCHI

TRIBUNAL DE REVISION

PRESIDENTE	Dr. Mario Alberto ALEGRE
Subrogante en 1er. término	Dr. Diego Roberto NUÑEZ HUEL
Subrogante en 2do. término	Dr. Héctor Raúl CORNEJO

TRIBUNAL DE JUICIO (EX TRIBUNAL ORAL PENAL Nº 1)

PRESIDENTE	Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO
Subrogante en 1er. término	Dr. Raúl Juan Carlos GUERIN
Subrogante en 2do. Término	Dra. Cynthia GODOY PRATS DE CORREA D’ALESSANDRO

TRIBUNAL DE JUICIO (EX TRIBUNAL ORAL PENAL Nº 2)

PRESIDENTE	Dr. Román Facundo ESQUIVEL
Subrogante en 1er. término	Dr. Juan José COCHIA
Subrogante en 2do. término	Dr. Ariel Hector AZCONA



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CAMARA DE APELACIONES CON COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL

PRESIDENTE	Dra. Maria Herminia PUIG
Subrogante en 1er. término	Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST de BRAUN
Subrogante en 2do. término	Dra. Martha Helia ALTABE de LERTORA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - G O Y A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE	Dra. Gertrudis L. MARQUEZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Alejandro MUNIAGURRIA
Subrogante en 2do. término	Dra. Liana Cecilia AGUIRRE

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Ricardo Diego CARBAJAL
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Antonio CARBONE
Subrogante en 2do. término	Dr. Julio Ángel DUARTE

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - C U R U Z U C U A T I A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Ricardo Horacio PICCIOCHI RIOS
Subrogante en 1er. término	Dr. Claudio Daniel FLORES
Subrogante en 2do término	Dr. Cesar H. E. Rafael FERREYRA

M E R C E D E S

TRIBUNAL DE REVISION

PRESIDENTE	Dr. Carlos Antonio MARTINEZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Alberto ESPER
Subrogante en 2do. término	Dr. Enrique Eduardo DENIRI

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Alberto TRONCOSO
Subrogante en 2do. término	Dr. Ramón Alberto RIOS

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – P A S O D E L O S L I B R E S

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término	Dr. Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término	Dr. Marcelo Manuel PARDO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - S A N T O T O M E

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA
Subrogante en 1er. término	Dra. Marisol RAMIREZ de SCHNEIDER
Subrogante en 2do. término	Dr. Manuel Horacio PEREYRA

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dra. María Alejandra PETRUCCI de OHARRIZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Francisco Javier RAMOS
Subrogante en 2do. término	Dr. Rodrigo LOPEZ LECUBE

4.- JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES: Comunica:

Resolución N° 1270/23



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA
CORRIENTES

RESOLUCIÓN J.P.N° 1270/23.-

VISTO:

El relevamiento efectuado en materia orgánica y funcional de la institución y;

CONSIDERANDO:

Que, del mismo surge un constante crecimiento demográfico, económico y poblacional, que hace necesaria la creación de una segunda comisaría de distrito dentro del Departamento Alvear, para un mejor funcionamiento administrativo, judicial y operacional, tendiente a brindar un eficiente servicio de seguridad pública y a lograr mayor eficacia en la función de auxiliar de justicia.

Que, actualmente se encuentra funcionando un destacamento denominado "Estación Torrent" sobre ruta Nacional 14, Km. 635, que reúne las características edilicias aptas para funcionar como comisaría, resultando procedente la elevación del nivel orgánico del mismo y la asignación del personal policial necesario para su funcionamiento, lo que sin dudas importará un mejoramiento del servicio que la Institución brinda a la sociedad en materia de seguridad pública.

Que, a los fines citados, resulta necesaria también una redistribución geográfica de la jurisdicción de la actual Comisaría de Distrito de Alvear, parte de la cual será afectada a la jurisdicción de la nueva comisaría.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 inc. i) de la Ley Orgánica Policial;

EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º) ELEVAR, el nivel orgánico del destacamento Estación Torrent al de Comisaría de Distrito, el que pasará a denominarse "COMISARIA DE DISTRITO ESTACIÓN TORRENT", que funcionará en el inmueble ubicado en la localidad homónima, departamento Alvear, ruta Nacional 14, Km. 635, con dependencia orgánica y funcional de la Unidad Regional V-Santo Tomé.

ARTICULO 2º) DISPONER, como límites jurisdiccionales de la Comisaría de Distrito mencionada en el los siguientes:

NORTE: teniendo en cuenta la Ruta Nacional 14 Km. 635, línea imaginaria hacia el Este del Río Uruguay y Oeste Ruta Provincial 36, que lo divide la Comisaría de Distrito Segunda de Santo Tomé.

SUR: teniendo en cuenta Ruta Nacional 14, divide el puente del arroyo Pirayú (km. 625 aproximadamente), con la jurisdicción de la Comisaría de Distrito Alvear.

ESTE: Límite con el Río Uruguay, que lo divide de la República Federativa de Brasil.

OESTE: con la Ruta Provincial N°36, que lo separa de la Comisaría de Distrito Alvear.

ARTICULO 3º) MODIFICAR, en lo pertinente la jurisdicción de la Comisaría de Distrito Alvear, que se vea afectada por los límites establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º) ORDENAR, que la Dirección General de Personal y Formación Policial, realice los trámites administrativos para la designación del Personal Superior y Subalterno que cumplirán funciones en la Unidad de Orden Público creada.

ARTICULO 5º) ELEVAR, copia de la presente Resolución al señor Ministro de Seguridad y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para conocimiento del Alto Cuerpo, de los Magistrados y del Ministerio Público Fiscal.

ARTICULO 6º) REMITIR, copia de la presente Resolución a las Direcciones Generales de Coordinación e Interior, Personal y Formación Policial, a la Dirección de Logística, al Departamento Relaciones Institucionales y al Departamento Secretaría General, a sus efectos.

ARTICULO 7º) REGÍSTRESE, publíquese en la orden del día interna de la repartición, cúmplase y archívese.

Secretaría General
REDACTO
TRANSCRIBO
CONFIRO

JEFATURA DE POLICÍA, Corrientes, 22 de noviembre de 2023.-



Dr. ALBERTO RONALDO MOLINA
Comisario General
Jefe de Policía

5.- INSCRIPTOS AL REGISTRO DE PASANTIAS:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	TEL - CEL	E-MAIL	DOMICILIO	CARRERA	TITULO/CONSTANCIA/ANALITICO	LOCALIDAD	FUERO
AGUADO, ELENA DEL VALLE	23.365.160	3794-234421	aguadoele na69@gmail.com ail.com	CASA 20 B°SAN MIGUEL	TRABAJA DORA SOCIAL	TITULO	CORRIENTES	AREAS DE SUPERINTENDENCIA

6.- AREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA COMUNICA:

Nuevo arancel para expedición de segundas copias en la Dirección General de Archivo

TASAS DE ARCHIVO DE TRIBUNALES

CONCEPTO	CALCULO	IMPORTE	Aclaración adicional
Copia simple de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados	-	\$ 153,78	
Certificados que expida el archivo	-	\$ 653,58	
Anotaciones marginales ordenadas por los Jueces	-	\$ 653,58	
Revisaciones de documentos, protocolos y expedientes en los Archivos de los Tribunales	-	\$ 207,61	
Arancel expedición de segunda y ulteriores copias de escrituras públicas	1.5 JUS	\$ 19.153,46	Art. 486 CPCyC

7.- LA COMISION DE IMPLEMENTACION DEL CODIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Comunica:

Que, en Intranet se encuentra disponible el nuevo catálogo de actuaciones, adaptada al Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia, Ley N° 6580.

<http://intranet/codigo-procesal-civil/novedades-codigo-civil/catalogo-de-actuaciones-de-familia-ninez-y-adolescencia-version-1-23/>



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

8.- CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES: Informa: Personal que cumplirá Guardias los días inhábiles, correspondiente al mes de Febrero de 2024 del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses - Capital.

Viernes 02 - Sábado 03 - Domingo 04

Lic. T.S. González Margarita
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
Lic. T.S. Leiva, Perla
Lic. T.S. Montenegro, María
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, María Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Acosta Soto Gustavo

Viernes 09 - Sábado 10 - Domingo 11

Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
Lic. T.S. Araujo, Silvia
Lic. T.S. Cocco. Claudia
Lic. T.S. Bieleki, Alejandra
Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
T.S. González, Ariadna
Lic. T.S. Jurisich, Griselda
Lic.T.S. Menteguiaga, Flavia

Lunes 12 - Martes 13 - Viernes 16 - Sábado 17 - Domingo 18

Lic. T.S. González Margarita
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
Lic. T.S. Leiva, Perla

Lic. T.S. Montenegro, María
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, María Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Acosta Soto Gustavo

Viernes 23 - Sábado 24 - Domingo 25

Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
Lic. T.S. Araujo, Silvia
Lic. T.S. Cocco. Claudia
Lic. T.S. Bieleki, Alejandra
Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
T.S. González, Ariadna
Lic. T.S. Jurisich, Griselda
Lic.T.S. Menteguiaga, Flavia

Viernes 01 - Sábado 02 - Domingo 03

Lic. T.S. González Margarita
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
Lic. T.S. Leiva, Perla
Lic. T.S. Montenegro, María
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, María Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Acosta Soto Gustavo